

RE: CORRECCIÓN A CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 19:53

Para:Abocontasst <andresog@abocontasst.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Abocontasst <andresog@abocontasst.com>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 17:48

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar

<j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: andrea plata <andreitaplata@gmail.com>; jammerleonardoruedaechavarria@gmail.com

<jammerleonardoruedaechavarria@gmail.com>; jesusalbertolopez1985@hotmail.com

<jesusalbertolopez1985@hotmail.com>

Asunto: CORRECCIÓN A CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Estando dentro del termino legal y como quiera que todos podemos cometer o caer en lapsus mental, hace la aclaración el suscrito aportando nuevamente y solo la contestación de la demanda ya que los anexos en el correo enviado hace pocos minutos están correctos, pero, es viable precisar según el párrafo 1 de la contestación que se contesta es: demanda de Regulación de Visitas y no de alimentos como se fue por error en el primer correo en el archivo llamado CONTESTACIÓN DE DEMANDA, se aporta nuevamente la contestación con el error subsanado



ANDRES ORREGO GALEANO
ABOGADO LITIGANTE Y EN EJERCICIO
CEL: 3117117973

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR - CESAR.
E. S. D.

DEMANDANTE: JAMMER RUEDA ECHAVARRIA
DEMANDADA: ANDREA PLATA ORTIZ
RADICADO: 2023 – 00122 – 00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

ANDRES ORREGO GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.065.807.444** de Valledupar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **323.803** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Valledupar, con correo andresog@abocontasst.com obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora ANDREA PLATA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.121.336.896 domiciliada en la ciudad de Valledupar, con correo electrónico andreitaplata@gmail.com por medio del presente acudo a su despacho para formular escrito de contestación de Demanda ejecutiva de alimentos, encontrándome en el término legal y proponer excepciones previas y de mérito.

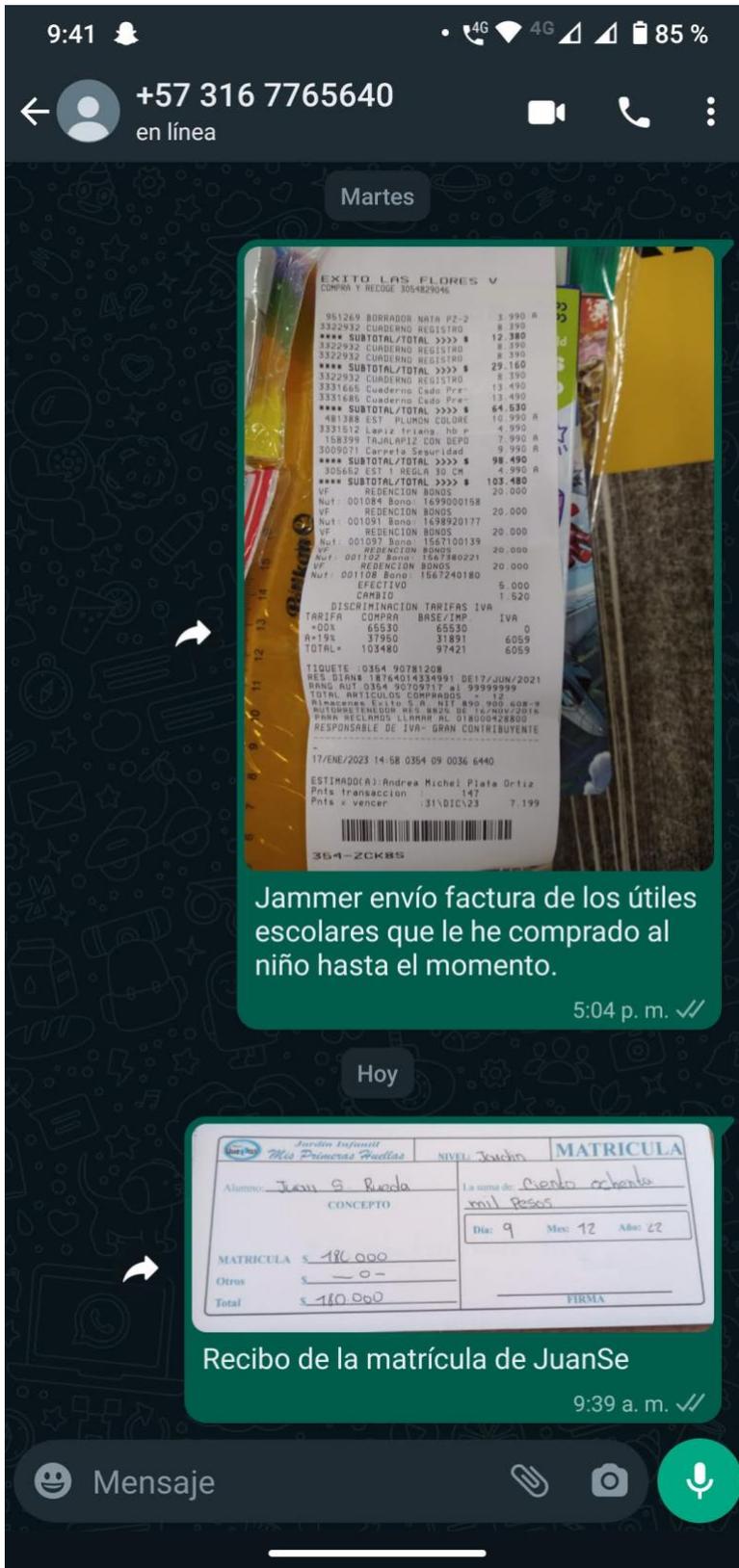
RESPECTO A LOS HECHOS

- 1- Es cierto
- 2- Es cierto
- 3- Es cierto parcialmente toda vez que; según lo manifestado por mi defendida, al padre del menor en ningún momento se le prohibió el compartir con su hijo, de hecho ellos aún eran pareja, solo que no vivían juntos de manera permanente sino por lapsos de tiempo, unos 10 días mi defendida se iba para la casa de él y luego retornaba a su casa con su madre, pasó un inconveniente y es que él decía que si se separaban, él quería tener una constancia de días exactos en los cuales podría ver a su hijo y compartir con el, pero en esos tiempos no tenían problemas de convivencia, repite mi defendida que eran pareja pero cada quien en su casa. El único inconveniente según mi defendida era que el menor nace el 12 de noviembre del 2018 y a solicitud de la diligencia de conciliación por visitas del padre, el menor a penas tenía 4 meses de nacido y no es secreto para nadie que un recién nacido debe alimentarse entre 8 y 12 veces al día, la lecha materna

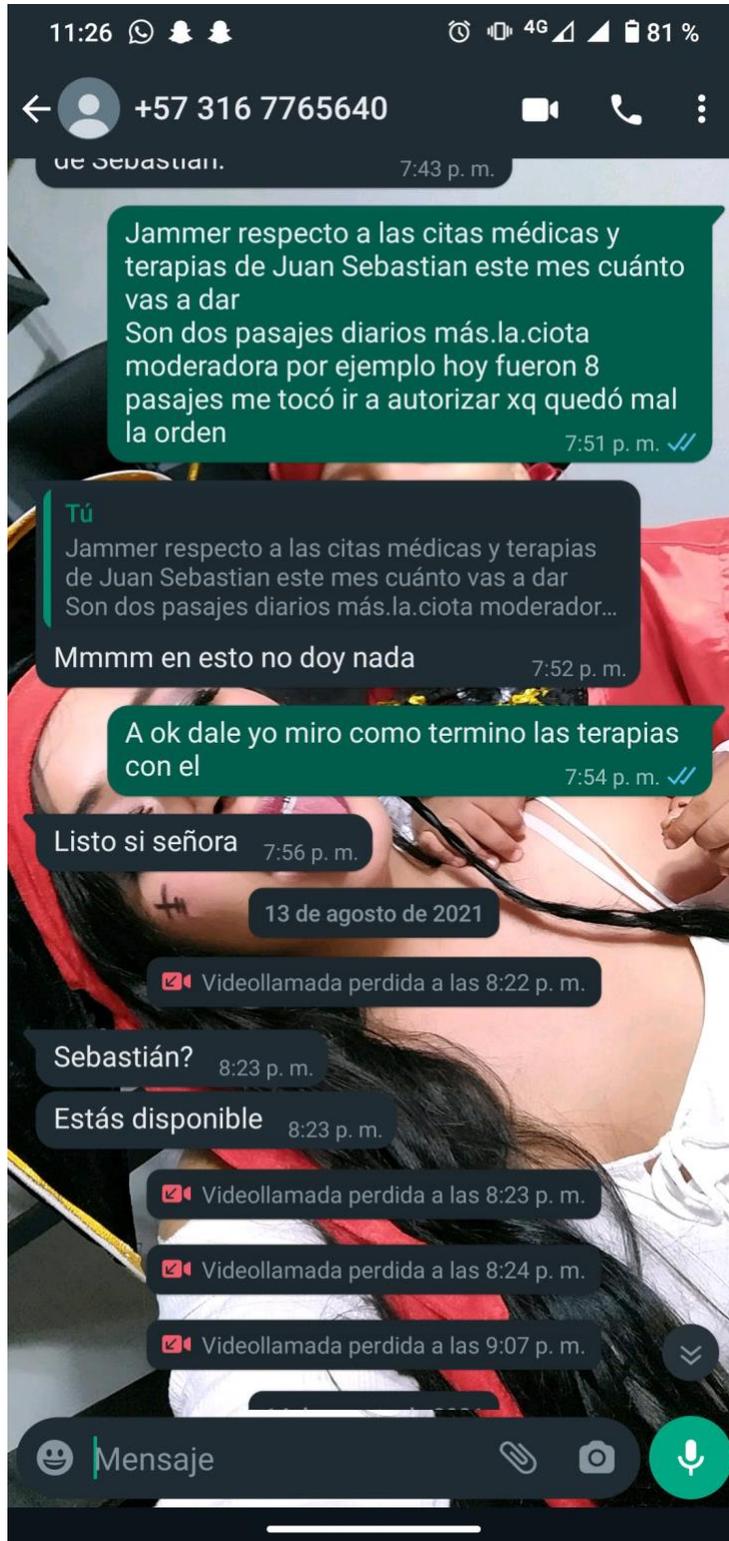
se digiere fácilmente, por lo que los recién nacidos tienen hambre a menudo. Cuando tienen entre 1-2 meses de vida, la mayoría de los bebés suelen hacer entre 7 y 9 tomas al día. Durante los primeros meses de vida, se debe amamantar al bebé a demanda (cuando tenga hambre) lo que suele ser cada hora y media a tres horas. Algunos maman cada 90 minutos, mientras otros pueden aguantar 2 o 3 horas entre tomas consecutivas, algo que sabe solo una madre que es a quien le corresponde esa función, pero, que el demandante no entendía por más que se le explicara y el lo que pretendía era llevarse al recién nacido para donde el quisiera, por el tiempo que el quisiera, tema que de manera obvia no aceptaría cualquier madre, en este sentido, una cosa es que al padre se le restringiera el derecho que tiene de ver y compartir con el menor (algo que no se daba) y otra cosa es que el padre pretenda desprenderlo de la madre muy a pesar de que a la edad que el menor presentaba para la fecha, era 100% dependiente de la madre, entiéndase esto como un hecho irrelevante y que carece de fundamento en base a lo ya expresado.

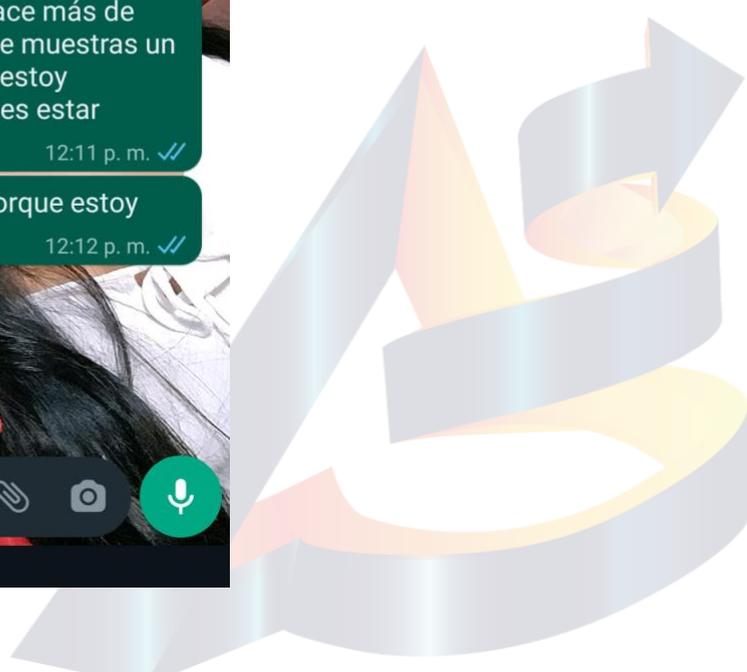
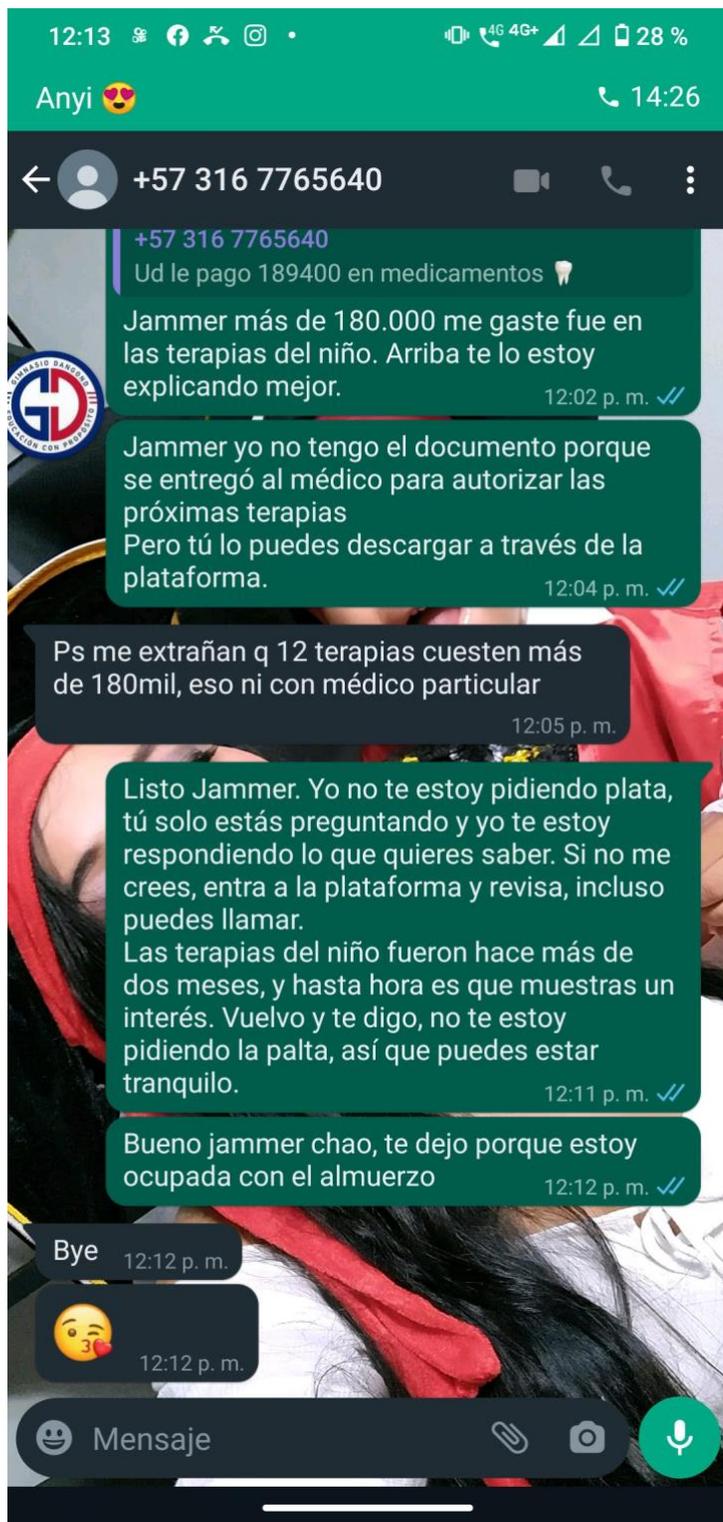
- 4- Es cierto, según versión de mi defendida; ella fue citada a un procedimiento para cambio de custodia la cual fracasó por no llegar a un acuerdo conciliatorio, obviamente, porque a la fecha de la audiencia solo habían pasado unos días desde que mi defendida instauró denuncia en contra del demandante por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR e incluso en contra del menor, convirtiéndose así dicho punible en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA según el párrafo 2 del Art 229 del Código Penal y se pregunta este humilde servidor ¿qué madre con sus 5 sentidos accedería a tal pretensión de un padre y pareja violento? Considera esta defensa que ninguna. A parte, se aportan como pruebas a esta contestación donde se logra apreciar la forma reiterada en como el demandante no tiene para cubrir los gastos del menor y dice que mejor se encargue mi defendida ya que a ella le va mejor económicamente, que el no tiene la solvencia económica y ¿sino tiene como cubrir los asuntos mínimos del menor, estudio, salud, recreación etc, como pretende la custodia total del menor? Es algo ilógico contempla humildemente esta defensa.

Captures de claridad en cuanto a gastos del menor (PRUEBA 1)

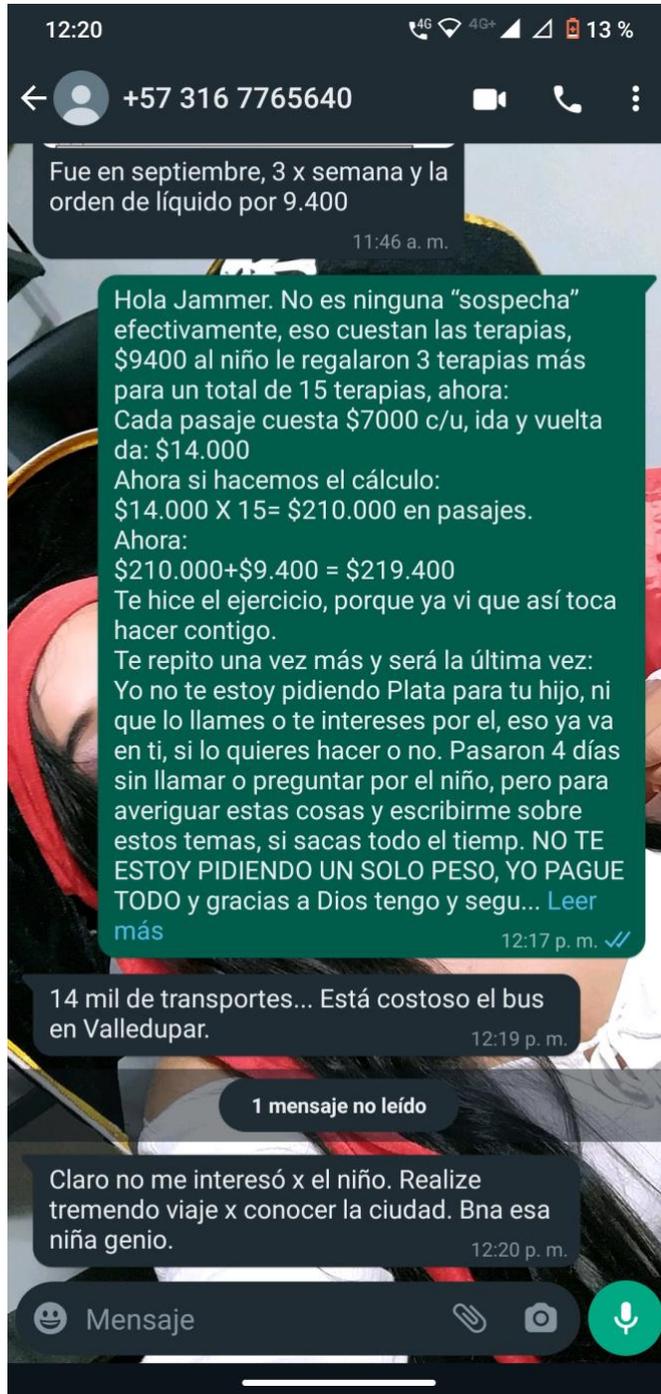


Demandante no tiene dinero para gastos de salud del menor (PRUEBA 2 Y 3)



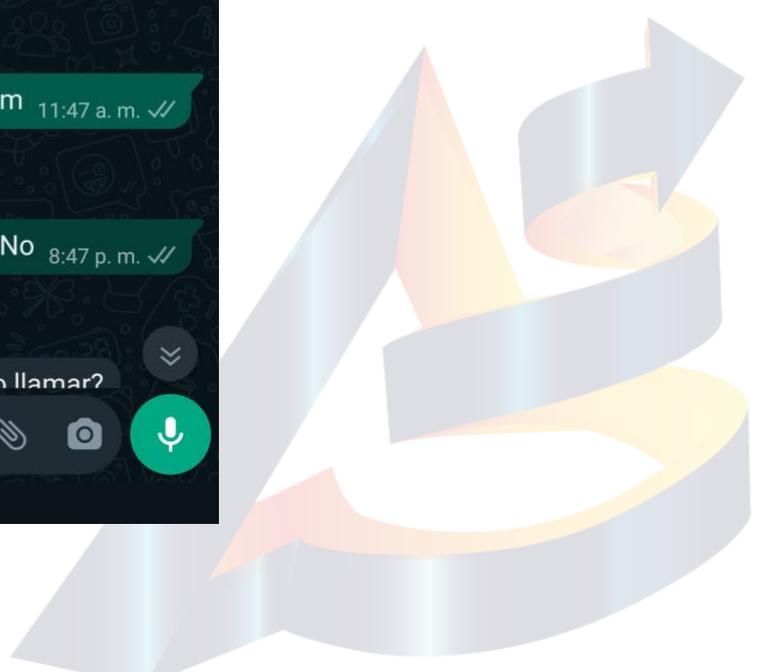
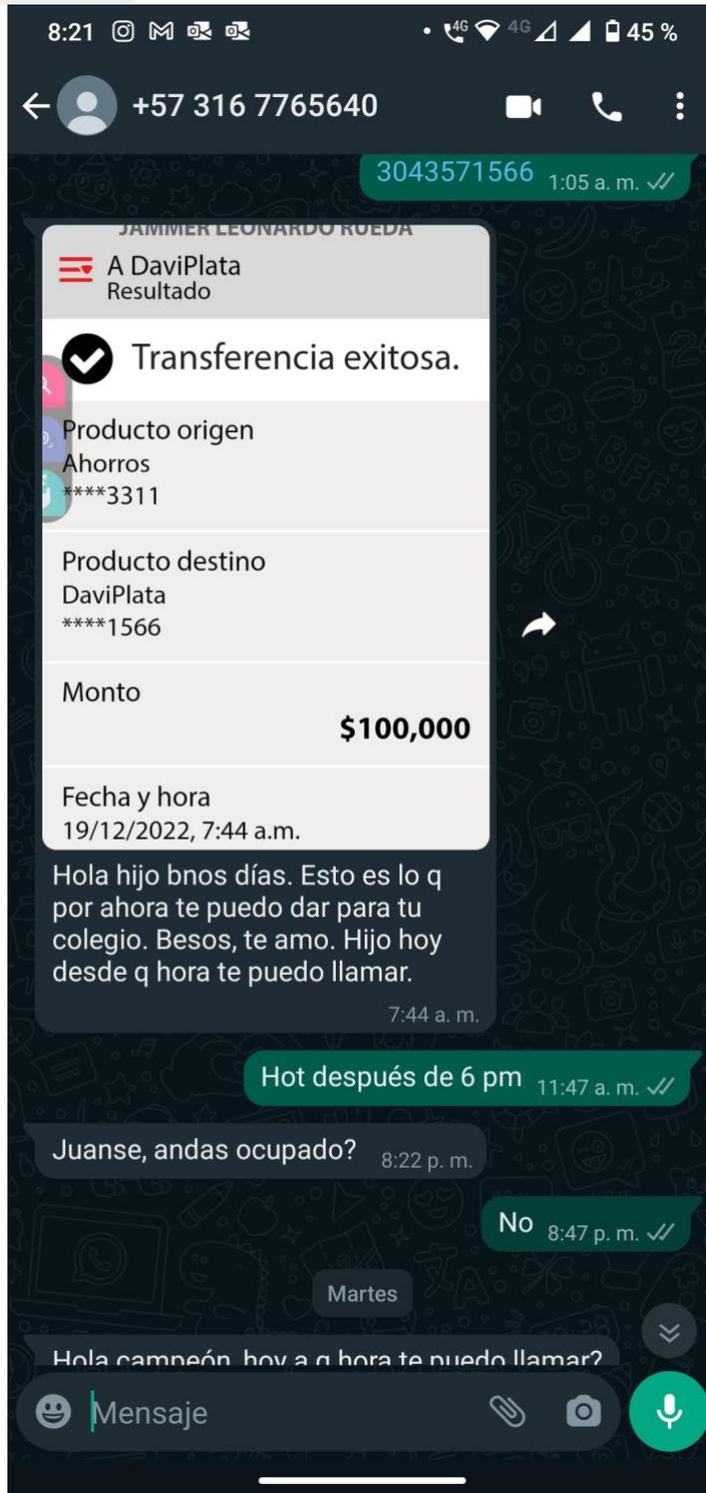


Captures de discriminación de gastos de la madre hacia el padre por desconfianza (PRUEBA 4)



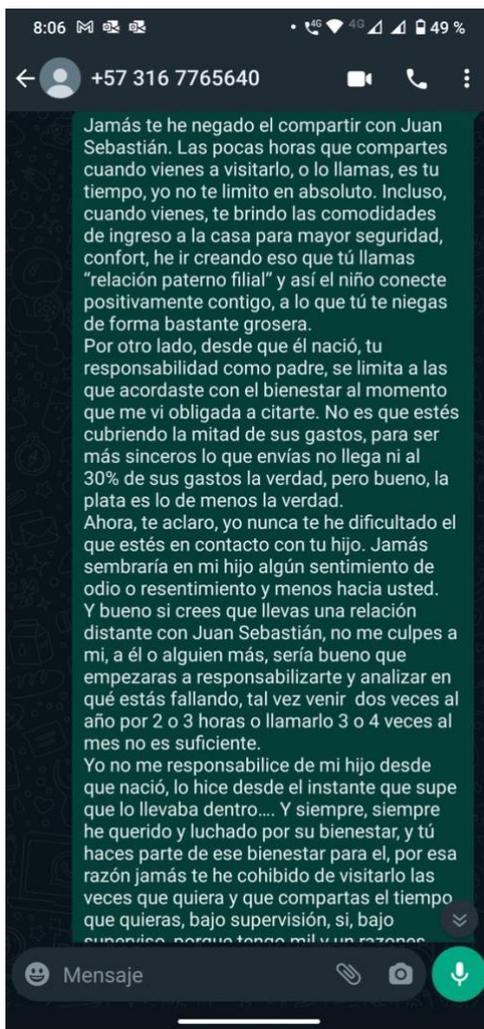
Capture de pantalla donde demuestra su completa inmadurez como padre y falencias económicas. (PRUEBA 5 Y 6)

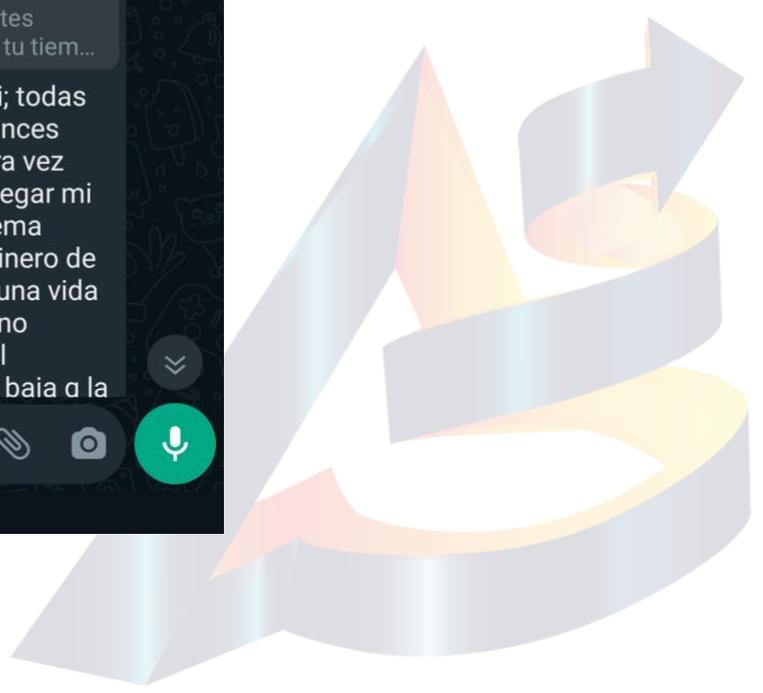
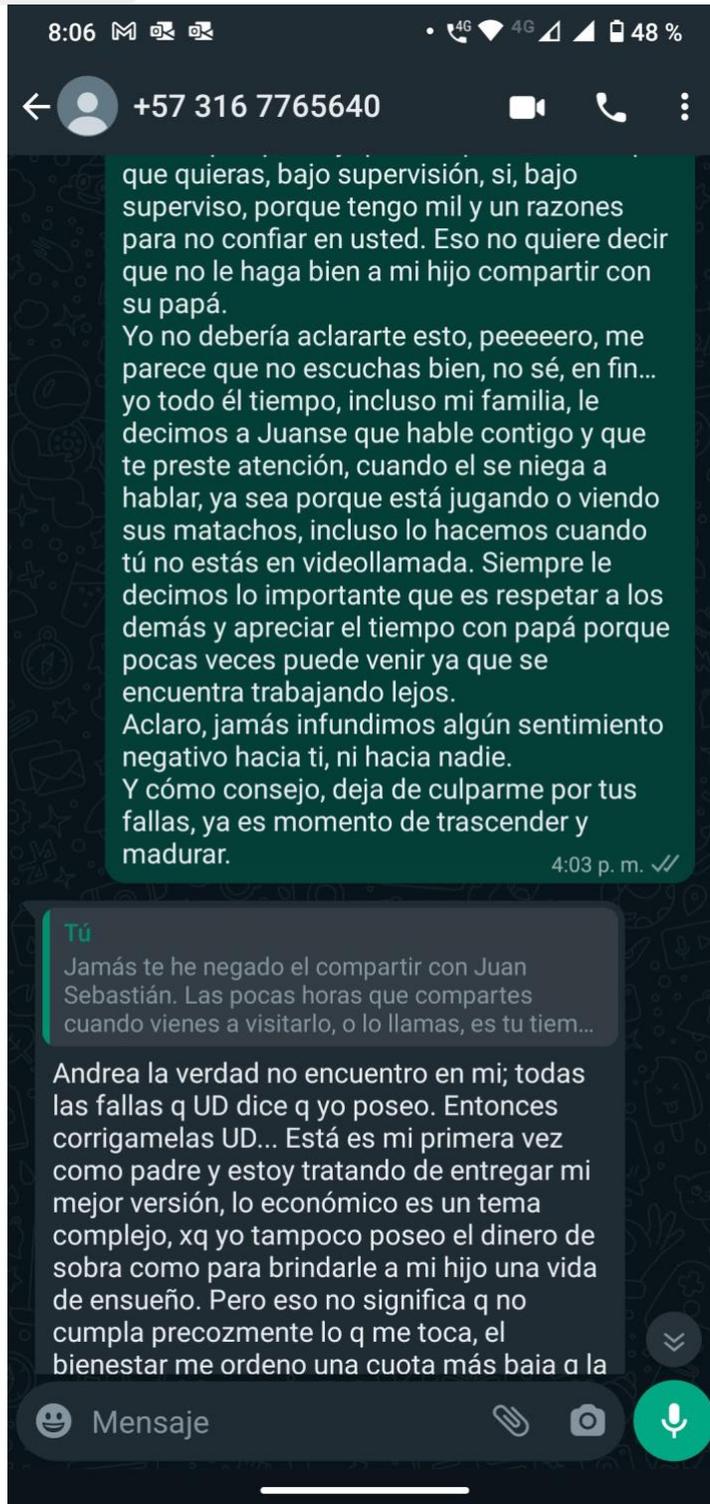




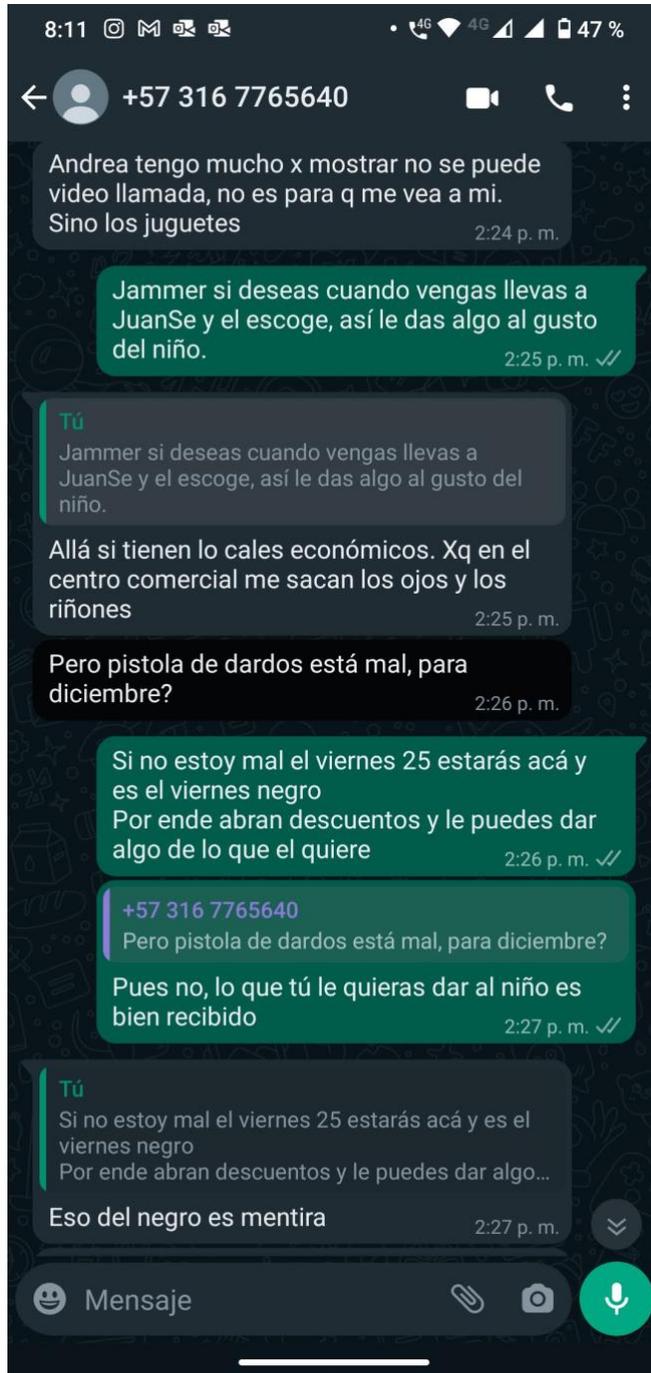
- 5- Parcialmente cierto, toda vez que, según lo manifiesta mi defendida; sí fracasó la diligencia, básicamente por lo manifestado en el numeral anterior, pero, los comentarios por parte del demandante de querer brindarle afecto y tiempo a su hijo carecen de honestidad debido a que se repite, mi defendida no le ha negado el derecho a ver a su hijo o compartir con él, solo que mientras se resuelve la situación de sus cambios de conductas groseras, violentas, etc es una situación que le preocupa a mi defendida y a cualquier madre le preocuparía que ese tipo de padre comparta a solas con un hijo pequeño de solo 4 años de edad cuando ya hay antecedentes de violencia física y verbal en contra de su madre y de su hijo.

Captures de pantalla donde no se le prohíbe y se le aclaran condiciones mínimas (PRUEBAS 7-8)

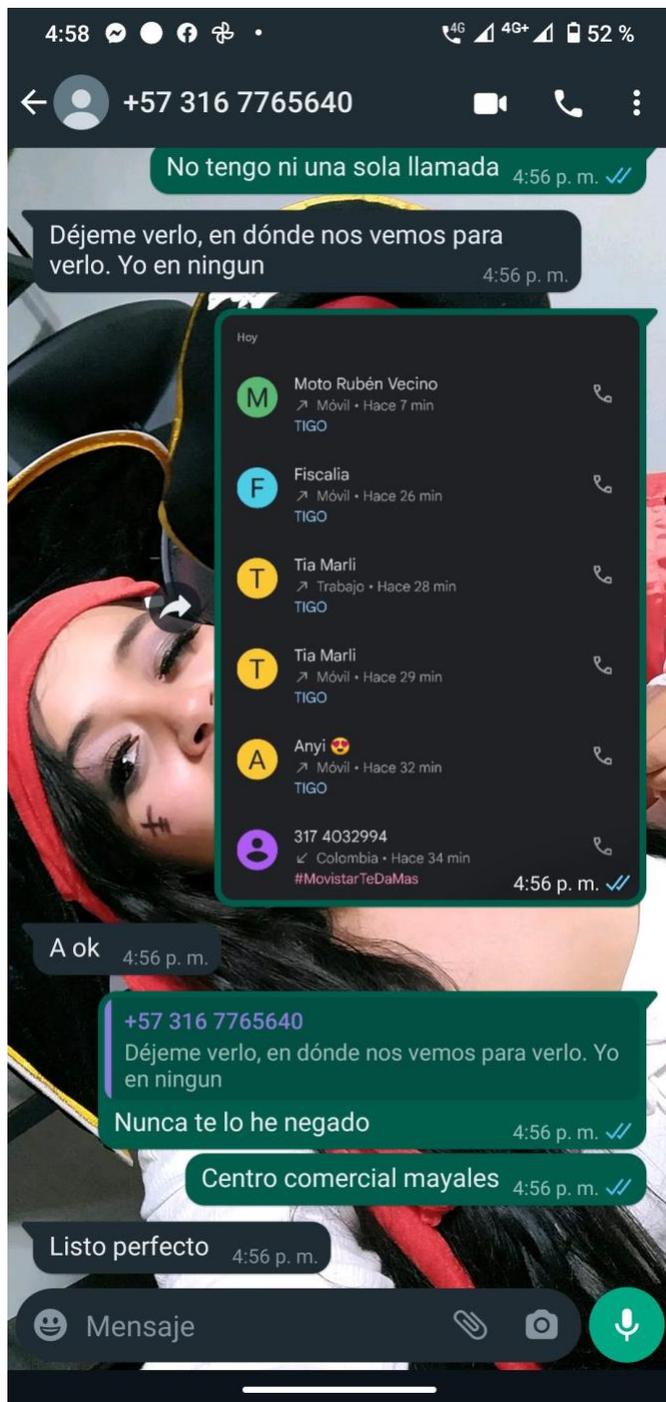




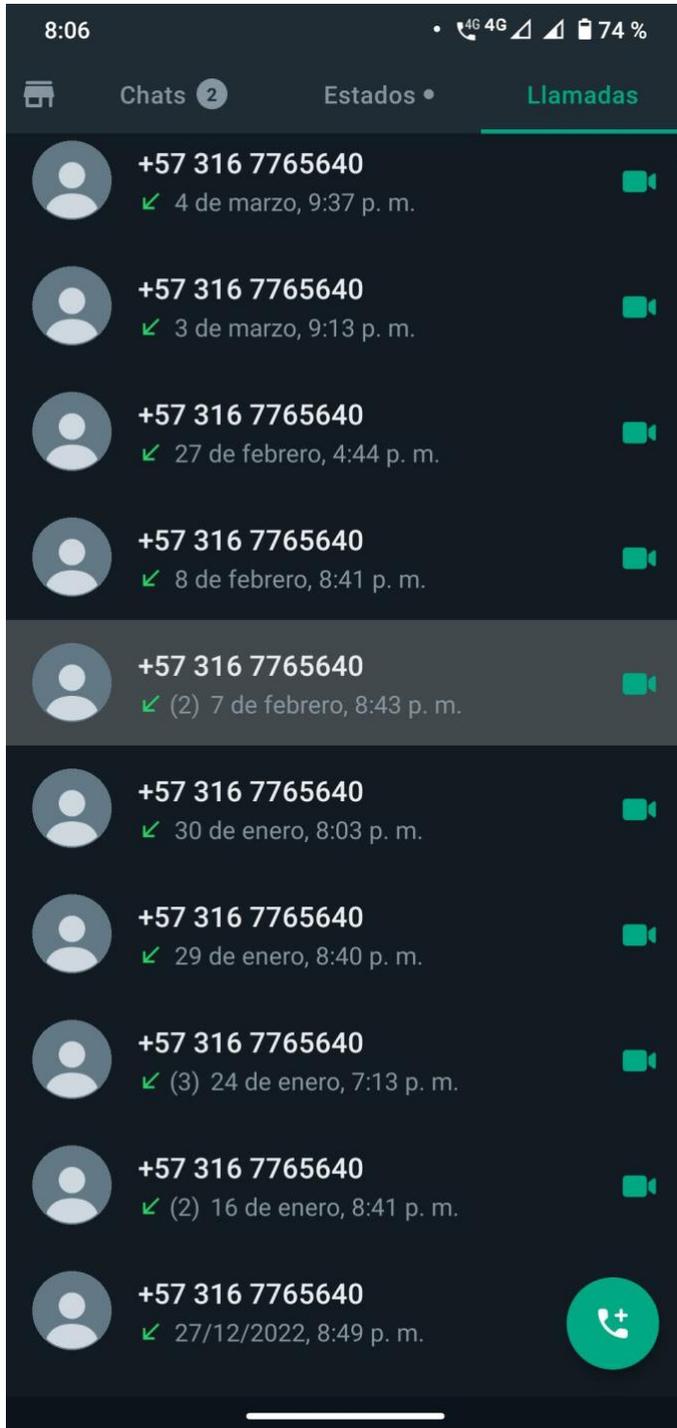
Capture donde ella ofrece lleve al niño a comprarle el regalo que el niño desee (PRUEBA 9)

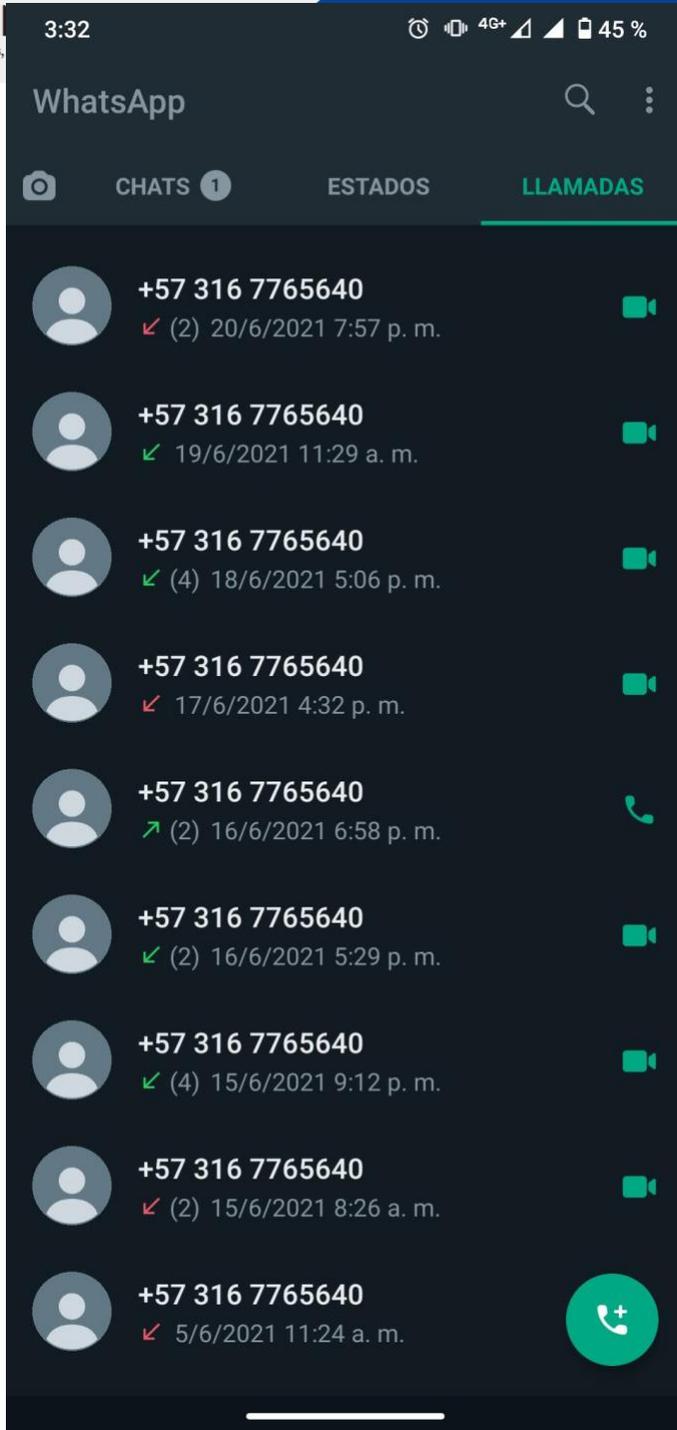


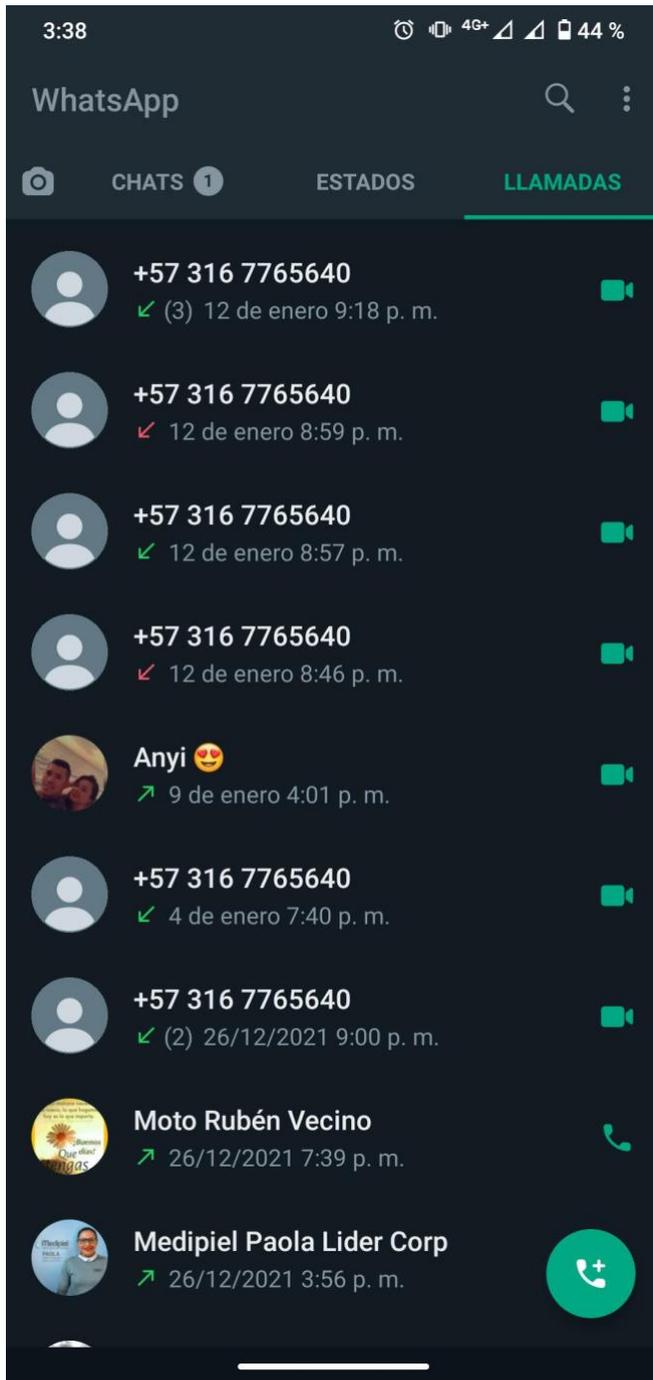
Capture de pantalla donde coordinan el padre pueda ver al menor (PRUEBA 10)



Captures de pantalla sobre registros de video llamadas entre padre e hijo (PRUEBA 11-12-13)





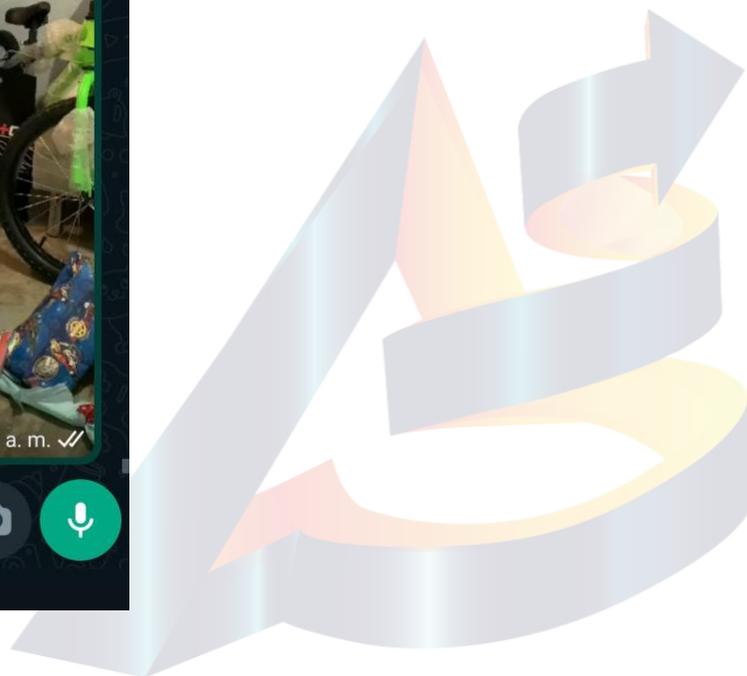
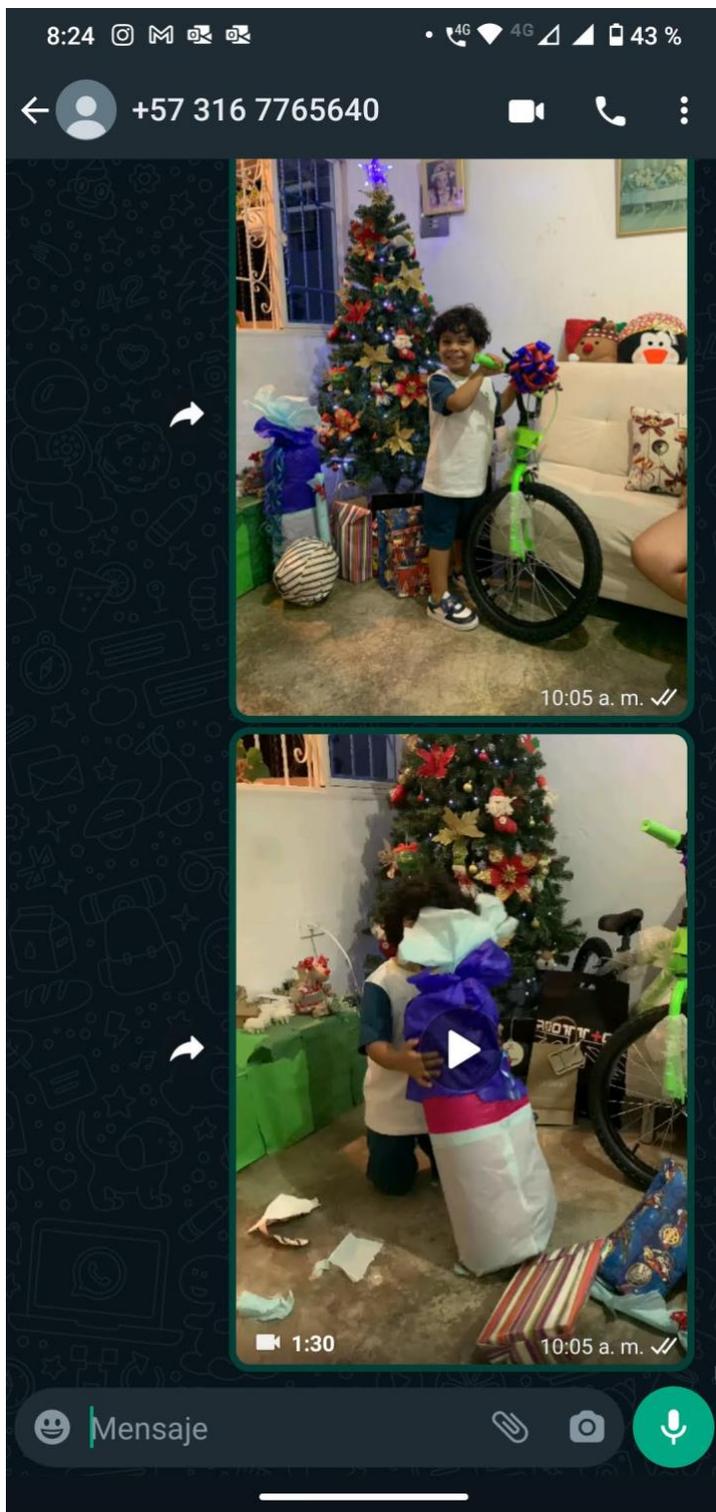


- 6- Parcialmente cierto, toda vez que, a versión de mi defendida, y reitera, nunca se le ha conculcado su derecho a las visitas con el menor y toda la razón con las palabras posteriores y muy bonito lo que se describe, pero, carece de honestidad y coherencia con el actuar del hijo de mi defendida toda vez que enfrenta un proceso por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA y lo que pretende con este procedimiento es demostrar en la fiscalía ahora sí, de que es el super padre que desea proteger y amar a su hijo cuando de verdad no se esfuerza por mejorar la calidad de vida de su hijo, al punto de nunca querer tocar el tema del aumento de la cuota de alimento cuando sabemos que un menor no puede sobrevivir con una cuota mensual de su padre por valor de ciento veinte mil pesos (\$120.000) y se reitera por enésima vez, la demandada en ningún momento ha conculcado el derecho que como padre tiene el demandante, solo exige unas mínimas para salvaguardar la integridad física y emocional de su hijo.

Captures de pantalla donde le pide tiempo para el menor (PRUEBA 14)



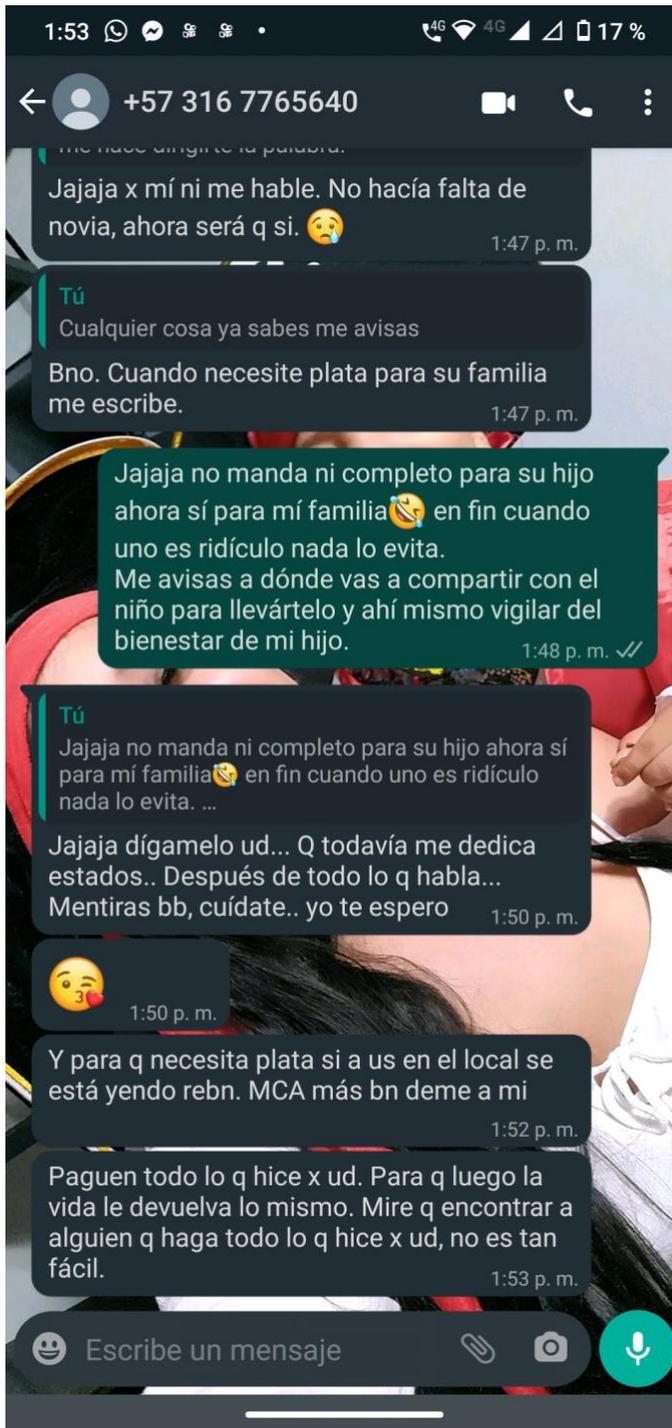
Se le comparten fotos y videos del menor (PRUEBA 15)

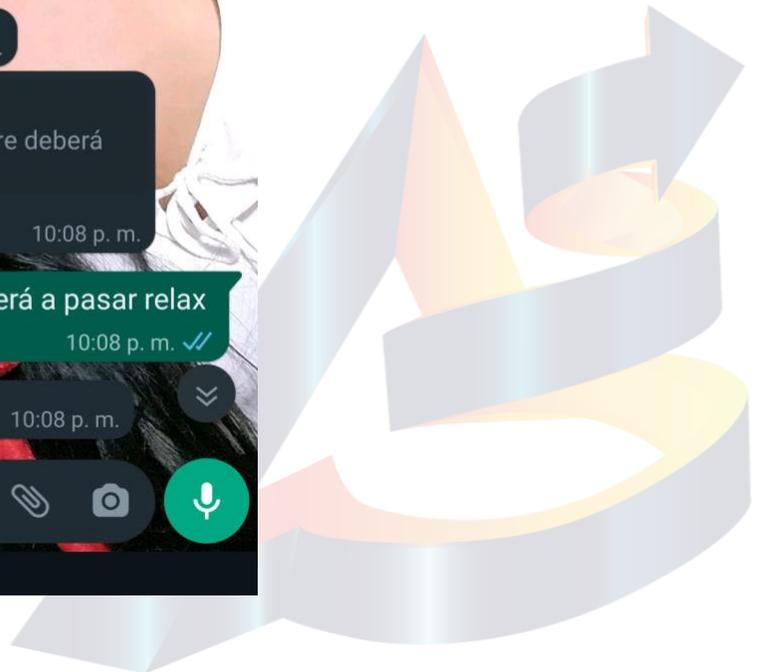
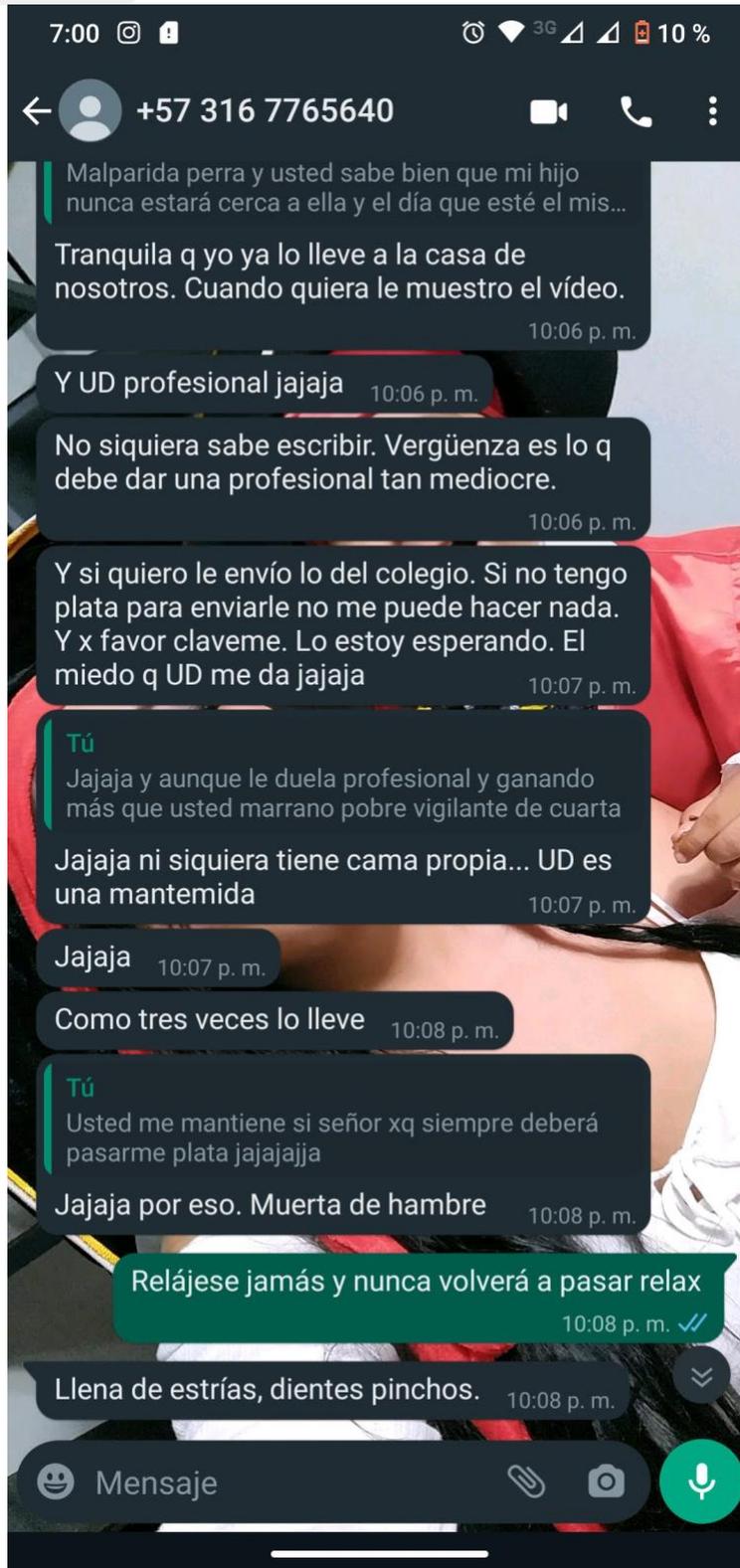


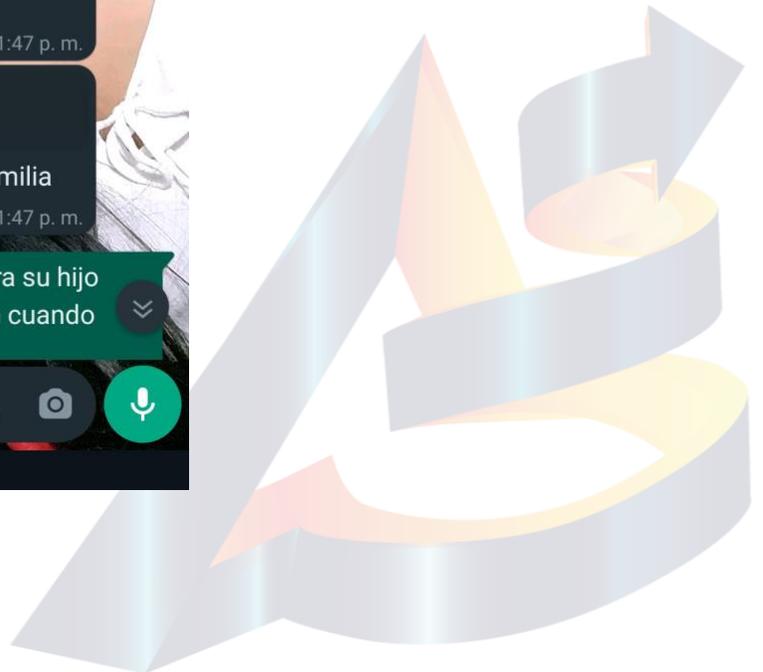
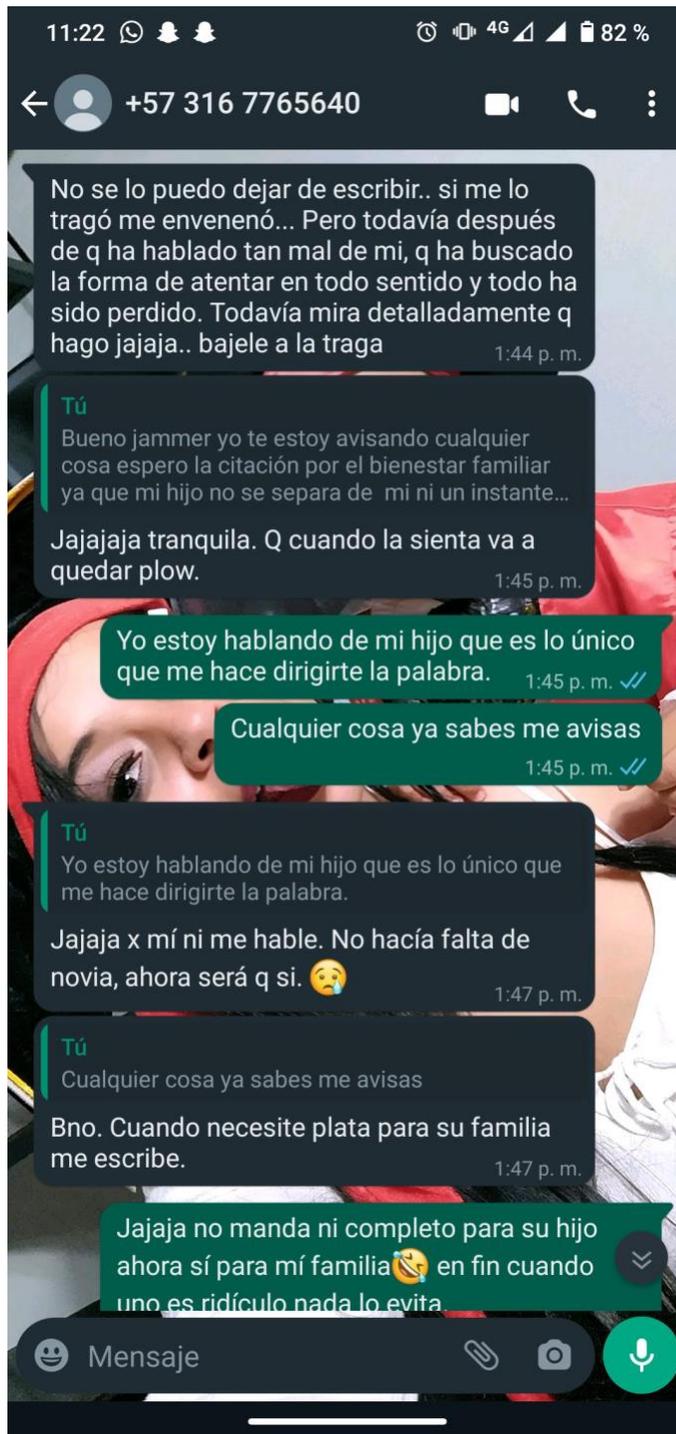
- 7- Completamente falso este hecho, manifiesta mi defendida que; jamás ha intentado crear una mala imagen de su padre al menor, al contrario, se ha intentado por todos los canales posibles intentar dialogar con el padre para mejorar la relación familiar, al punto de ella reclamarle o pedirle le dedique así sea una llamada a su hijo, pero, este con sus actitudes y actos groseros, patanes, problemas de ira, entre otros, lo que ha hecho es que mi defendida tema por su seguridad y la de su hijo y someta al demandante a lo que es natural, aportando de la misma forma la manera tan baja y vil en como ofende a mi defendida con sus comentarios al punto de reconocerlo su tía, la señora Elizabeth Echavarría a través de un audio donde se deja apreciar el cariño que le tiene la misma tía del demandante a mi defendida y la forma en como reconoce el maltrato que ha sufrido por parte del demandante. Lo único que el demandante ha hecho con su actuar es seguir fortaleciendo las acusaciones realizadas en su contra ante la Fiscalía General de la Nación, es por ello, que en relación a lo contestado en el primer hecho hasta el último, vemos que su actuar no es correcto en comparación con las exigencias de un padre responsable y maduro sino de una persona que más bien necesita apoyo psicológico para controlar sus impulsos de ira y madurar.



Captures de maltrato y ofensas (PRUEBAS 16-17-18 Y19)









EXCEPCIONES DE MERITO

CARENCIA DE OBJETO DE LA ACCIÓN PARA PRESENTAR DEMANDA

Señor juez, por medio de la anterior excepción invocada en pro de la defensa de mi prohijada quien defiende de igual forma los intereses de su menor hijo JUAN SEBASTIAN RUEDA PLATA hago saber al despacho muy respetuosamente que el objeto de la acción, en este caso, demanda sobre regulación de visitas es la de: declarar un derecho que es cierto e indiscutible y que se busca a través de la sentencia poner fin a una incertidumbre, incertidumbre que ya había sido resuelta a través de un derecho que la demandada en ningún momento le ha negado al demandante y que incluso reconoce en un acuerdo conciliatorio que presta merito ejecutivo que el mismo demandante aportó. Es por ello que, en base a lo narrado hasta acá, esta excepción está llamada a prosperar.

IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO POR MIEDO INSUPERABLE

La anterior excepción, está llamada a prosperar partiendo del hecho de la denuncia que adelantó mi defendida en contra del demandante por hechos violentos que se presentaron en contra de ella y de su hijo y que muy respetuosamente solicita el suscrito a la juez leer detalladamente dicha denuncia, con el fin de que pueda darse cuenta de los hechos tan lamentables que dieron origen a la anterior, hechos de maltrato físico en contra de mi defendida y del menor, hechos de maltrato psicológico en contra de mi defendida, comentarios extremadamente ofensivos que atentan contra la dignidad de cualquier ser humano y más de una madre que desde que supo la noticia sobre su embarazo, no dudó en tener a su hijo incluso recibiendo las constantes amenazas de un padre que le propuso abortar, de un padre que la pisoteó física y verbalmente, un padre y pareja que de todo lo malo que le pasaba, culpaba a mi defendida y a la decisión de querer tener un hijo que el no estaba preparado para tener y que hoy de manera descarada pretende quitarle a mi defendida por caprichos y aspectos netamente relacionados a una persona inmadura, inestable emocionalmente y con problemas de comportamientos relacionados a la ira y a la violencia verbal sin medir sus actos, desprendiéndose de esto que mi clienta sufra de depresión, ansiedad y considerar no querer tener una pareja por el resto de su vida, dichas constancias descritas en historia clínica aportada como prueba a la presente contestación. En conclusión, el miedo que siente mi defendida por todo lo vivido durante la relación con el demandante que incluso la llevó a cambiar de ciudad por todo lo anterior es tan insuperable que cobija como naturalmente debe ser a la protección de su hijo ya que todo se originó por no querer el demandante el nacimiento del menor en cuestión. Sin embargo, promueve

mi defendida opciones al demandante para compartir con su hijo, opciones lógicas y coherentes a la edad de un menor que solo tiene a la fecha 4 años de edad.

PRETENSIONES

Conforme a lo expuesto en el presente documento muy respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Se revoque en su integridad el auto que admite demanda de fecha 03 de mayo del 2023

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Denuncia en contra del demandante por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.
- Historia clínica secuelas del maltrato intrafamiliar sobre la demandada.
- Captures de pantalla descritos en los hechos.
- Audio de la señora Elizabeth Echavarría enviado al abonado telefónico de mi defendida en su fecha de cumpleaños.
- Audio por parte del demandante a la demandada donde la amenaza con quitarle el menor.

TESTIMONIALES: Solicita amablemente el suscrito al despacho que: se decrete y se practique la recepción de los testimonios de las siguientes personas

Andry José Salgado

CC. 1152442550

Cel: 3128077612

Andrysalgado07@gmail.com

El anterior testigo, su interrogatorio es conducente, es pertinente y es útil dentro de dicha litis toda vez que nos podrá dilucidar como testigo directo el maltrato que ha recibido mi defendida y su hijo por parte de su padre, en este caso el demandante; así como también nos podrá atestiguar sobre las visitas y compartir que el padre del menor tiene con su hijo y que estas no han sido violadas.

Anyi Liceth Plata Ortiz

CC. 1098726041

Cel: 3008383565

Anyilic.po@gmail.com

La anterior testigo, su interrogatorio es conducente, es pertinente y es útil dentro de dicha litis toda vez que nos podrá dilucidar como testigo directo el maltrato que ha recibido mi defendida y su hijo por parte de su padre, en este caso el

demandante; así como también nos podrá atestiguar sobre las visitas y compartir que el padre del menor tiene con su hijo y que estas no han sido violadas.

Carmen Ortiz Herrera

CC. 63334310

Cel: 3012798533

Carmenoh2866@gmail.com

La anterior testigo su interrogatorio es conducente, es pertinente y es útil dentro de dicha litis toda vez que nos podrá dilucidar como testigo directo el maltrato que ha recibido mi defendida y su hijo por parte de su padre, en este caso el demandante; así como también nos podrá atestiguar sobre las visitas y compartir que el padre del menor tiene con su hijo y que estas no han sido violadas.

Elida Esperanza Ortiz Herrera

CC. 63352156

Cel: 3167017986

Elidaortiz666@gov.com

La anterior testigo, tía de mi defendida, su interrogatorio es conducente, es pertinente y es útil para esta litis ya que podrá dilucidar como testigo directo el maltrato que ha recibido mi defendida y su hijo por parte de su padre, en este caso el demandante.

Rubén Darío Martínez Pacheco

CC. 77190167

Cel: 3135345191

Garrasmil.0405@gmail.com

El anterior testigo, vecino de mi defendida en la ciudad de Valledupar, su entrevista es conducente, es pertinente y es útil para esta litis toda vez que nos podrá dilucidar como testigo directo de las veces que ha visto al padre del menor compartir con su hijo y si es cierto o no que se le conculca el derecho de ver a su hijo menor.

Claudia Núñez Baquero

CC. 56098849

Cel: 3145608918

Huellas1212@hotmail.com

La anterior testigo, es la coordinadora del colegio donde estudia el menor hijo de las partes dentro de la litis, su interrogatorio es conducente, es pertinente y es útil debido a que conoce de primera mano la situación psicológica y mental del menor y nos puede aportar su versión ya que ella ha tratado al menor en múltiples ocasiones

y nos puede dar a conocer de manera objetiva e imparcial si el menor de verdad ha sido manipulado por la madre en contra de su padre.

Se le hace claridad al despacho que se omite las direcciones físicas de las anteriores personas por precaución de lo que pueda hacer el demandante en contra de las mismas.

De la misma forma, se le hace saber al despacho que los anteriores testigos, declararan sobre los demás aspectos que considere el despacho cobijan esta litis y por supuesto sobre lo que les conste.

Así mismo, el suscrito defensor de la demandada practicará contra interrogatorio sobre los testigos impetrados por la parte demandante, siendo estos: CLAUDIA MILENA ECHAVARRIA FIGUEROA abuela paterna del menor y JESSICA JOHANNA BECERRA LUQUE pareja actual del padre del menor.

ANEXOS

El suscrito se permite anexar a la presente contestación:

1. Documentos indicados en el acápite de pruebas.
2. Poder.
3. Constancia de recibido poder a través del correo electrónica de la demandada.

NOTIFICACIONES

El poderdante como la parte, junto con el suscrito recibiremos notificaciones al correo electrónico andresog@abocontasst.com andreitaplata@gmail.com teléfono: 3117117973 – 3043571566

Atentamente,



**ANDRES ORREGO GALEANO
ABOGADO**



JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

ASUNTO	: ORTORGAMIENTO DE PODER
ACCIÓN.	: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS
PODERDANTE	: ANDREA PLATA ORTIZ
DEMANDANTE	: JAMER RUEDA ECHAVARRIA
RADICADO	: 20001-31-10-002-2023-00122-00

OBJETO DEL PODER:

Conceder plenas facultades de Representación Legal mediante Poder Especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a derecho se refiere, para contestar demanda en mi contra y promovida por el señor JAMMER RUEDA ECHAVARRIA identificado con la cedula 1098719404 dicha demanda con el radicado 20001-31-10-002-2023-00122-00 de la cual me notifiqué el 07 de junio del 2023 de manera personal ante el juzgado segundo de Familia de Valledupar

PODERDANTE:

ANDREA PLATA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1121336896, con domicilio para notificaciones judiciales en la Calle 16b #36^a-32 barrio San Jose Antonio Galan (**Valledupar**) y correo electrónico andreitaplata@gmail.com celular: 3043571566 quien de la misma forma representa a su hijo menor JUAN SEBASTIAN RUEDA PLATA identificado con el No. 10953200440

APODERADO Y DOMICILIO:

ANDRES ORREGO GALEANO, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.807.444 de Valledupar - cesar expedida en la ciudad de Valledupar, portador de la Tarjeta Profesional Número 323.803 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio para notificaciones judiciales en la carrera 15 #13a-12 Alfonso López (**VALLEDUPAR**), en el e-mail andresog@abocontasst.com celular 3117117973

FACULTADES:

El presente Poder se confiere con las facultades para Contestar demanda,

Proponer Incidentes y Excepciones, Notificarse, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir, Aportar y Solicitar Pruebas, Presentar Recursos de Ley en Defensa de mis Legítimos Derechos, Presentar Tacha de Testigos y/o Documentos, Impugnar y todas aquellas orientadas a lograr la gestión propia del asunto, en general las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Declaro y acepto que la gestión u obligación de mi Apoderado es de medio y nunca de resultados, ciñéndose su actuación a los parámetros que regulan el ejercicio de su Profesión.

PERSONERÍA:

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderado Judicial en los términos y para los efectos del presente poder, darle posesión legal y tenerlo como Representante de la Sociedad demandada.

Poderdante:

ANDREA PLATA ORTIZ
C.C No. 1.065.828.387 de Valledupar – Cesar

Acepto el poder conferido:



ANDRES ORREGO GALEANO
CC. 1.065.807.444 DE VALLEDUPAR
T.P. 323.803 DEL C.S.J.



De: andrea plata andreitaplata@gmail.com 
Asunto: abogado le adjunto poder para que me represente a mi y a mi hijo en proceso de familia
Fecha: 23 de junio de 2023 a las 5:31 p. m.
Para: andresog@abocontasst.com



PODER ANDREA
PLATA.pdf

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR - CESAR.

E. S. D.

DEMANDANTE: JAMMER RUEDA ECHAVARRIA

DEMANDADA: ANDREA PLATA ORTIZ

RADICADO: 2023 – 00122 – 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EXCEPCIONES PREVIAS AL AUTO QUE ADMITE DEMANDA

ANDRES ORREGO GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.065.807.444** de Valledupar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **323.803** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Valledupar, con correo andresog@abocontasst.com obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora ANDREA PLATA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.121.336.896 domiciliada en la ciudad de Valledupar, con correo electrónico andreitaplata@gmail.com por medio del presente acudo a su despacho para formular escrito de recurso de reposición y excepciones previas en virtud de la demanda presentada.

FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Dentro del auto que admite demanda de fecha 03 de mayo del 2023 en contra de mi representada, con todo respeto, no encuentra el suscrito defensor de la demandada motivo para la admisión de la misma, toda vez que; omite el despacho por error o quizás falta de claridad en el documento que se aporta como acta de conciliación de fecha 26 de noviembre del 2018, acta de conciliación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE para el suscrito defensor. En dicha acta, consta según la cláusula número **SEXTA** que: el señor **JAMMER LEONARDO RUEDA ECHAVARRIA COMPARTIRÁ CON SU HIJO JUAN SEBASTIAN RUEDA PLATA DE FORMA LIBRE, PREVIA COORDINACIÓN CON LA PROGENITORA.** Y esto es lo que se ha venido haciendo, se han dado unas directrices al padre del menor sobre las visitas y este las ha estado cumpliendo, pero a veces desea hacer cosas que para la edad del menor y bajo las condiciones que se han plasmado en la contestación de la demanda, es naturalmente imposible de momento para la madre acceder a esas pretensiones del demandante.

Sin embargo, si la parte demandante considera que dicha acta de conciliación no se está cumpliendo por parte de mi defendida, la acción que debe iniciar el anteriormente mencionado no es la que hoy nos ocupa sino la acción de DEMANDA

DE EJECUCIÓN POR OBLIGACIÓN DE HACER tal cual y como formularé o profundizaré en la excepción previa a continuación.

EXCEPCIONES PREVIAS

ARTICULO 100 #7. HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE

Entro a explicar su señoría por medio de esta excepción un poco sobre las generalidades del PROCESO EJECUTIVO basándome en el autor HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO en su obra CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARTE ESPECIAL del año 2018 Capitulo VII página 390 – 391 – 392 donde predica el autor que:

Para adelantar una ejecución es requisito central que exista una obligación de DAR, DE HACER O DE NO HACER, clara y cuyo cumplimiento sea exigible. En el sistema procesal colombiano, que en esta materia se apartó del de otros países que optaron por el criterio de señalar taxativamente cuales obligaciones son susceptibles de ser ejecutadas, no debe hablarse de que solo ciertas obligaciones pueden ejecutarse,

porque toda obligación que se ajuste a los preceptos y requisitos generales del art. 422, presta merito ejecutivo, por manera que la labor del interprete se limita a determinar si en el caso que se somete a su consideración se dan las exigencias de la norma.

Es equivocada la idea, que ha hecho carrera en nuestro medio, debido a que la mayoría de los procesos de ejecución se basan en ellos, de que solo prestan merito ejecutivo los títulos valores representados en: cheques, letras y pagarés que son de frecuente empleo. Lo que sucede es que esos títulos valores como puede acontecer con muchos otros documentos, se ajustan a los requisitos del Art. 422 y por eso prestan mérito para ejecutar. Pero de ahí a sostener que son los únicos, grande es la diferencia.

El código general del proceso regula el proceso de ejecución en los artículos 422 a 472, pero se advierte que no son estas las únicas normas que se refieren al tema general de la ejecución, pues ya hemos mencionado y así lo consideran numerosas legislaciones, que el proceso de expropiación es otra forma de ejecución. También son normas de esta índole las que versan sobre el cumplimiento de las sentencias, previstas en los art 305 a 311 del CGP y las específicas de ciertos procesos declarativos que comprenden dentro del trámite del mismo y luego de la declaratoria del derecho la ejecución de la sentencia, como ocurre en el de restitución de la tenencia, en el cual la sentencia ordena la restitución y establece la forma de obtenerla sin necesidad de proceso ejecutivo; además, son también formas de

ejecución las previstas en otros estatutos como, por ejemplo, el tributario que regula el proceso ejecutivo para obtener el pago de obligaciones en favor de la administración de impuestos nacionales.

*También es ejemplo de lo dicho la hipótesis de toda **CONCILIACIÓN** o transacción en donde surgen obligaciones, por cuanto al quedar constando por escrito de ser claras y exigibles, permiten la ejecución, sin que importe que una norma expresamente lo diga; así por ejemplo, Según la parte III del título I capítulo 1 Artículo 66 de la ley 446 de 1998; El acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada. Es decir, que los acuerdos adelantados ante los respectivos conciliadores, aseguran que lo consignado en ellos no sea de nuevo objeto de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. De otra parte el acta de conciliación presta mérito ejecutivo, esto es, que cuando el acta de conciliación contenga una obligación clara, expresa y exigible, en este caso particular de hacer, será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación. Ratificado lo anterior por el Capítulo II art 64 de la ley 2220 del 2022 que a su tenor dice: El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.*

De la misma forma, establece el Art 306 del CGP que; Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una OBLIGACIÓN DE HACER, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo, aclaro, no estamos frente a un proceso similar, pero se hace una analogía de lo que demarca el art 306 del CGP con lo que debió aplicar el demandante en cuanto a la acción DEMANDA DE EJECUCIÓN POR HACER.

A lo anterior, el suscrito defensor se acoge y encuentra total aceptación desde el punto de vista lógico y jurídico y es que no hay que ser super dotado para entender las generalidades del PROCESO EJECUTIVO y su máxima premisa jurídica: *Para adelantar una ejecución es requisito central que exista una obligación de DAR, DE HACER O DE NO HACER, clara y cuyo cumplimiento sea exigible*

Dicha acción era la que debía utilizar el extremo demandante DEMANDA EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE HACER procedimiento descrito en el Art 433 del CGP y no la que erradamente nos ocupa en este momento PROCESO DECLARATIVO el cual es un proceso que no está sometido a un trámite especial como si tiene el proceso ejecutivo y que contrario al ejecutivo, no existe un derecho cierto, sino a penas pretensión que el demandante busca que el juez declare o falle a su favor. El proceso declarativo se caracteriza por ser incierto, en razón que no se reclama un derecho cierto e indiscutible, y por eso es que se acude al juez en busca de certeza mediante sentencia que este dicte.

En conclusión; lo que ha realizado el extremo demandante en contra de mi defendida lo más probable es que haya sido por falta de defensa técnica, ha estado mal asesorado desde que inició la segunda citación en el año 2021 y por ende, el garrafal error de la acción.

Con todo respeto, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que; las obligaciones de hacer son aquellas que someten al deudor a la ejecución de un hecho positivo, es decir, de una prestación cualquiera, diferente desde luego de una transferencia del dominio. Estas obligaciones se refieren entonces a la ejecución de un hecho positivo cualquiera; por ejemplo, suscribir un documento o una escritura pública, prestar un servicio, hacer una construcción, realizar un transporte, o **cumplir lo pactado en un acuerdo de conciliación donde se dejó claridad de los horarios a que tiene derecho el padre en cuanto al compartir y visitar a su hijo.**

PRETENSIONES

Conforme a lo expuesto en el presente documento muy respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Se revoque en su integridad el auto que admite demanda de fecha 03 de mayo del 2023

Atentamente



ANDRES ORREGO GALEANO
ABOGADO
andresog@abocontasst.com





HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ANDREA MICHEL PLATA ORTIZ

Fecha de Nacimiento: 11/02/1997

Contrato: 91075157 (Documento: CC 1121336896)

Edad: 26 Años - **Sexo:** Femenino

Dirección Residencia: CL 16B2 36A 38

Teléfono Residencia: 0

Ciudad Residencia: Valledupar

Aseguradora: Salud Total EPS

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del martes, 20 de junio de 2023 8:23 a. m. en VS ALFONSO LOPEZ

Nombre del Profesional: Maryam Rincon Sanabria - SICOLOGIA (Registro No. 1098636827)

Número de Autorización: 31900-2304248132

Tipo de Consulta: CONSULTAS PARAMEDICAS CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 06/20/2023 08:23:00

Tipo de Consulta: De Control

Finalidad Consulta: DETECCION DE ALTERACIONES DEL DESARROLLO JOVEN

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Condición Usuaría: No Embarazada

Estado Civil: Soltero

Escolaridad: Técnica

Cargo: ASESORA COMERCIAL.

Ocupación:

VENEDORES, EMPLEADOS DE COMERCIO Y DE MOSTRADOR, TENDEROS

Responsable del Usuario

Nombre: ANDREA PLATA

Parentesco: Ninguno

Teléfono: 3043571566

Acompañante

Nombre: Ninguno.

Teléfono: 3043571566

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " VENGO A MI CITA DE CONTROL "

Enfermedad Actual: PROTEGIDA DE 26 AÑOS, SEXO FEMENINO, QUE ACUDE A CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA, SOLA, SE ENCUENTRA EN SEGUIMIENTO POSTERIOR A ESTRES POST TRAUMATICO, SOBREVIVIENTE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CONTINUA CON LLANTO FACIL, MIEDO HACIA SU EX PAREJA, SENSACION DE PERSECUCION, TIENE PENDIENTE CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA, AFIRMA " TUVIMOS AUDICENCIA EL 19 DE MAYO, ESA NOCHE NO DORMI, NUNCA HE HECHO ALGO PARA DAÑAR A NADIE, VI AL PAPA DE MI HIJO EN UN SITIO PUBLICO Y TERMINO ENFRENTANDOME " .

Antecedentes: FAMILIARES: ABUELOS MATERNOS CON DIABETES.

PERSONALES: HIPOTIROIDISMO EN CONTROL, NIEGA SITUACION DE ABUSO O MALTRATO, ANTECEDENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU EX PAREJA, NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS O ALCOHOL, NO REFIERE ANTECEDENTES POR SALUD MENTAL EN ELLA O EN LA FAMILIA.

Factores de Riesgo

Sexualmente Activo: No

Uso de Preservativo: Si

Tabaquismo: No

Consumo de Alcohol: No

Consume sust psicoactivas: No

Explica Riesgos consumo licor: No

Valoración Psicología

Valoración Psicología

Estado Mental: Paciente que llega por sus propios medios, alerta, orientado en tiempo, lugar y persona, pensamiento conservado, integración adecuada de las ideas, con juicio y raciocinio conservado, sin alucinaciones de la sensopercepción, ni auditivas ni visuales.

Estado Emocional: Emocionalmente afectada, con llanto constante en consulta, destaca sintomatología ansiosa, labilidad emocional, niega ideas de muerte y suicidas.

Estado Cognitivo: Sin alteraciones cognitivas evidentes, lenguaje claro, coherente y fluido, curso de pensamiento normal, memoria conservada, capacidad de introspección y prospección adecuada, estudiante de ingeniería industrial.

Actividades Cotidianas: Labora como asesora comercial en Medipiel, en turnos de 8 horas, estudia ingeniería industrial, cuidar de su hijo



Valoración Psicología

de 4 años, hacer actividad física, hacer yoga, escucha podcast, viajar con su familia.

Autocuidado: Conservado, adecuada presentación personal, realiza ocasionalmente actividad física, ciclo de sueño adecuado, conservado, apetito ansioso.

Evaluación Psicosocial: Paciente que vive en valledupar hace dos años, vivía en Bucaramanga durante 14 años, su familia vive fuera de la ciudad, en la guajira, actualmente vive en la ciudad con la madre que es su apoyo emocional, tiene un hijo de 4 años, padre fallecido.

Interacción Social: Se describe como una mujer sociable con una buena interacción con las personas, aunque comparte poco con amistades, es de pocas amigas.

Interacción Laboral: labora en la empresa Medipiel, afirma que se siente agradecida con su empleo, siente que tiene un buen ambiente laboral, en horario de apertura o cierre por ser centro comercial.

Interacción Familiar: Vive con la mamá y el hijo de 4 años, con la cual lleva una excelente relación, y con sus hermanos. Paciente que vive en valledupar hace más de un año, vivía en Bucaramanga durante 14 años, su familia vive fuera de la ciudad, en la guajira.

Interacción de Pareja: Os MSH, refiere ser soltera actualmente, tuvo una última relación de casi 4 años con el padre de su hijo, se separó en diciembre de 2020, por violencia psicológica y física, desde entonces no desea tener pareja sentimental.

Redes de Apoyo: La madre, su hermana, son su mayor apoyo emocional, vínculos disponibles y funcionales.

Proyecto de Vida: " Deseo tener una vida normal con mi hijo y mi mamá " .

Otros Aspectos : Se educa en deber y derecho del mes, necesidad de consultar con psiquiatría.

Análisis e Intervención

Análisis e Intervención

Análisis e Intervención: Paciente alerta, ubicada globalmente, acude a consulta sola, se encuentra en seguimiento ya que es sobreviviente de violencia intrafamiliar, estrés post traumático, continúa emocionalmente afectada, con llanto constante en consulta, destaca sintomatología ansiosa, labilidad emocional, niega ideas de muerte o suicidas, se orienta en la identificación de sus emociones, acudir a consulta por psiquiatría, se sugiere psicoterapia por psicología, sigue en control, acepta y entiende.

Causa Externa: Enfermedad General

Días de Incapacidad: 0

DIAGNOSTICO: (F43.1) TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

Tipo de Dx:IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consultas Paramédicas CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA

DIAGNOSTICO: (R45.8) OTROS SÍNTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL

Tipo de Dx:IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Maryam Rincon Sanabria

SICOLOGÍA

Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía

Número de Identificación:

Registro Profesional: 1098636827

Código Institucional: 3171600145

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 23/SEP/2021
Hora: 16:40:21
Departamento: SANTANDER
Municipio: PIEDECUESTA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 685476000147202151148
Departamento: 68 - SANTANDER
Municipio: 547 - PIEDECUESTA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00147 - UNIDAD INVESTIGATIVA - CTI DE PIEDECUESTA
Año: 2021
Consecutivo: 51148

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: ANDREA
Segundo Nombre: MICHEL
Primer Apellido: PLATA
Segundo Apellido: ORTIZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1121336896
De: VILLANUEVA
Edad: 24
Género: MUJER

Fecha de Nacimiento: 11/FEB/1997
Lugar de Nacimiento COLOMBIA
País:
Departamento: LA GUAJIRA
Municipio: VILLANUEVA
Profesión: INGENIERÍA INDUSTRIAL
Oficio: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Dirección COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 16 BIS 36A
correspondencia: 32 - CASA
Teléfono residencia: 3043571566
Teléfono Móvil: 3182907004
Correo electrónico ANDREIITAPLATA@GMAIL.COM
otros:
Estimación de los daños y perjuicios (en 0
delitos contra el patrimonio):

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ANDREA
Segundo Nombre: MICHEL
Primer Apellido: PLATA
Segundo Apellido: ORTIZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1121336896
De: VILLANUEVA
Edad: 24
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 11/FEB/1997
Lugar de Nacimiento COLOMBIA
País:
Departamento: LA GUAJIRA
Municipio: VILLANUEVA
Profesión: INGENIERÍA INDUSTRIAL
Oficio: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Dirección COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 16 BIS 36A
correspondencia: 32 - CASA
Teléfono residencia: 3043571566
Teléfono Móvil: 3182907004
Correo electrónico ANDREIITAPLATA@GMAIL.COM
otros:
Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:
Parentesco: EX COMPAÑERO (A) PERMANENTE

Nombres: JAMMER LEONARDO
Apellidos: RUEDA ECHAVARRIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JAMMER
Segundo Nombre: LEONARDO
Primer Apellido: RUEDA
Segundo Apellido: ECHAVARRIA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1098719404
Edad: 29
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Datos Relacionados con Padres y Familiares :
Parentesco: EX COMPAÑERO (A) PERMANENTE
Nombres: ANDREA MICHEL
Apellidos: PLATA ORTIZ
Dirección: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 16 BIS 36A
32 - CASA
Teléfono: 3043571566

DATOS DE LOS TESTIGOS (SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

Primer Nombre: ANYI
Segundo Nombre: LICETH
Primer Apellido: PLATA
Segundo Apellido: ORTIZ
Género: MUJER

DATOS DE LOS TESTIGOS (SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

Primer Nombre: CLAUDIA
Segundo Nombre: MILENA
Primer Apellido: ECHAVARRIA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Edad: 47
Género: MUJER

Lugar de Nacimiento
País: COLOMBIA

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 27/MAY/2020
Hora: 08:06:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 27/MAY/2020
Hora: 08:06:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - BUCARAMANGA
Departamento: 68 - SANTANDER
68001 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:CAMPO
Dirección: HERMOSO/COMUNA GARCIA
ROVIRA,BUCARAMANGA/SANTANDER,CAMPO
HERMOSO
BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:CAMPO
Información Adicional al Sitio de los Hechos: HERMOSO/COMUNA GARCIA
ROVIRA,BUCARAMANGA/SANTANDER,CAMPO
HERMOSO
Latitud: 7.106782
Longitud: -73.137675
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

INFORMACIÓN DEL ABC

¿SABE QUIÉN ES O CONOCE A LA PERSONA QUE VA A DENUNCIAR?
SÍ

¿CUÁL ES EL TIPO DE RELACIÓN DE LA(S) VÍCTIMA(S) CON LA(S) PERSONA(S) QUE RELACION FAMILIAR, ESTÁ RELACIÓN SENTIMENTAL O DENUNCIANDO? O ÍNTIMA,

DESCRIBA LA(S) RELACION(ES) QUE SELECCIONÓ EN LA PREGUNTA ANTERIOR.

PADRE DE MI HIJO
EX PAREJA SENTIMENTAL

¿LA VÍCTIMA CONVIVE CON LA PERSONA QUE ESTÁ DENUNCIANDO?
NO

LA VÍCTIMA Y LA PERSONA QUE ESTÁ DENUNCIANDO, ¿TIENEN HIJOS EN COMÚN?
SÍ

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIÓ CONTRA LA VÍCTIMA? (PUEDE ELEGIR MÁS DE UNA)
FÍSICA, PSICOLÓGICA,

DESCRIBA DE MANERA DETALLADA CÓMO SE EJERCIÓ ESTA VIOLENCIA.

LA AGRESIÓN VERBAL, PSICOLÓGICA Y FÍSICA SE PRESENTARON A LO LARGO DE LOS 3 AÑOS DE RELACIÓN, AL PRINCIPIO ERAN GRITOS Y EMPUJONES, PALABRAS COMO ¿TODO LO HAGO YO, SOY EL ÚNICO QUE SIRVE, USTED NO HACE NADA, USTED NO SIRVE, USTED NO AVANZA, USTED NO PROSPERA¿, ME ECHABA DE LA CASA Y ME SACABA A EMPUJONES. TODO SE LO JUSTIFICABA PORQUE ÉL DECÍA QUE ¿SOLO ME TRATABA MAL CUANDO TENÍA RABIA PORQUE ERA ALGO NORMAL Y NATURAL, QUE TODO ERA MI CULPA¿. AL QUEDAR EMBARAZADA JAMMER RUEDA DIJO QUE ¿ERA CULPA MÍA QUE EL AÚN NO QUERÍA TENER HIJOS Y QUE DEBÍA ABORTAR". DESDE UN INICIO ME NEGUÉ A LA PROPUESTA DE ABORTAR LO CUAL LO MOLESTO MUCHO. DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS, JAMER RUEDA ME DECÍA ¿YA TENGO TODO ARREGLADO, QUE NO ME PASARÍA NADA, QUE UNOS MÉDICOS AMIGOS DE ÉL LO IBAN A AYUDAR PARA PODER ABORTAR¿, SITUACIÓN QUE ME ATEMORIZO, JAMMER RUEDA AL VER MI TOTAL RECHAZO AL TEMA ME AMENAZÓ CON TERMINAR LA RELACIÓN Y DEJARME SOLA CON EL EMBARAZO A LO CUAL YO ANDREA PLATA LE DIJE QUE TENDRÍA A MI HIJO ASÍ FUERA SOLA. DURANTE TODO MI PERIODO DE GESTACIÓN CONTINUARON LOS MALTRATOS Y LAS AGRESIONES, INCLUSO CON AFECTACIONES DE SALUD. LAS AGRESIONES FUERON A TAL MAGNITUD QUE EN REPETIDAS OCASIONES JAMMER RUEDA ME AMENAZÓ CON TENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA VIDA MÍA Y LA DE MI HIJO DICHIENDO QUE ¿NO VEÍA LA HORA DE TIRARME POR LAS ESCALERAS PARA QUE PERDIERA A MI HIJO, SIN IMPORTARLE SI YO MORÍA¿. UNA SEMANA ANTES DEL NACIMIENTO DE MÍ HIJO JUAN SEBASTIÁN, SE APARECIÓ EN MI CASA A OFENDERME MALTRATÁNDOME VERBALMENTE A MÍ Y A MI FAMILIA, DICHIENDO QUE ÉL NUNCA RECONOCERÍA EL NIÑO. INCLUSO SIEMPRE LE DIJO A SU FAMILIA QUE ¿ESE NIÑO NO ERA DE ÉL¿ QUE ¿POR ESO ME HABÍA ABANDONADO¿. AL MOMENTO DE NACER JUAN SEBASTIÁN, JAMMER RUEDA LLEGA APARENTANDO UN REPENTINO CAMBIO, FINGIENDO ESTAR ARREPENTIDO

DE TODO LO QUE HABÍA HECHO E INSISTE EN QUE LE BRINDEMOS UN HOGAR AL NIÑO. LASTIMOSAMENTE ACCEDÍ A DAR ESA OPORTUNIDAD LO QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA PESADILLA, PUES TODO LO IRRITABA, LO COLOCABA DE MAL HUMOR Y LÓGICAMENTE SE DESAHOGABA CONMIGO EN INSULTOS, OFENSAS GOLPES Y DESPRECIO, CULPÁNDOME A MÍ DE SU COMPORTAMIENTO. AL INICIAR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19, DECIDÍ IR A QUEDARME UNOS DÍAS CON ÉL, EN SU CASA CON MI HIJO PARA PASAR TIEMPO EN FAMILIA, JUAN SEBASTIÁN, TENÍA SOLO 18 MESES EN ESE MOMENTO, CUANDO DEJÓ CAER AL PISO UN RELOJ, QUE SEGÚN JAMMER RUEDA ERA MUY COSTOSO, ESTO LO HACE REACCIONAR VIOLENTAMENTE GOLPEANDO AL NIÑO MUY FUERTE EN SUS BRAZOS Y MANOS, YO ANDREA PLATA AL VER ESTO, LEVANTO AL NIÑO QUE ESTÁ LLORANDO Y LE DIGO A JAMMER RUEDA QUE NO LO GOLPEÉ, ENTONCES ÉL ME GOLPEA A MI TENIENDO YO A JUAN SEBASTIÁN EN BRAZOS.

¿ESTAS FORMAS DE VIOLENCIA O HECHOS SIMILARES, HAN OCURRIDO EN MÁS DE UNA OCASIÓN?
SÍ

DESCRIBA DE MANERA DETALLADA EN QUÉ CONSISTIERON ESAS FORMAS DE VIOLENCIA OCURRIDAS ANTERIORMENTE. LA AGRESIÓN VERBAL, PSICOLÓGICA Y FÍSICA SE PRESENTARON A LO LARGO DE LOS 3 AÑOS DE RELACIÓN, AL PRINCIPIO ERAN GRITOS Y EMPUJONES, PALABRAS COMO ¿TODO LO HAGO YO, SOY EL ÚNICO QUE SIRVE, USTED NO HACE NADA, USTED NO SIRVE, USTED NO AVANZA, USTED NO PROSPERA¿, ME ECHABA DE LA CASA Y ME SACABA A EMPUJONES. TODO SE LO JUSTIFICABA PORQUE ÉL DECÍA QUE ¿SOLO ME TRATABA MAL CUANDO TENÍA RABIA PORQUE ERA ALGO NORMAL Y NATURAL, QUE TODO ERA MI CULPA¿. AL QUEDAR EMBARAZADA JAMMER RUEDA DIJO QUE ¿ERA CULPA MÍA QUE EL AÚN NO QUERÍA TENER HIJOS Y QUE DEBÍA ABORTAR". DESDE UN INICIO ME NEGUÉ A LA PROPUESTA DE ABORTAR LO CUAL LO MOLESTO MUCHO. DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS, JAMER RUEDA ME DECÍA ¿YA TENGO TODO ARREGLADO, QUE NO ME PASARÍA NADA, QUE UNOS MÉDICOS AMIGOS DE ÉL LO IBAN A AYUDAR PARA PODER ABORTAR¿, SITUACIÓN QUE ME ATEMORIZO, JAMMER RUEDA AL VER MI TOTAL RECHAZO AL TEMA ME AMENAZÓ CON TERMINAR LA RELACIÓN Y DEJARME SOLA CON EL EMBARAZO A LO CUAL YO ANDREA PLATA LE DIJE QUE TENDRÍA A MI HIJO ASÍ FUERA SOLA. DURANTE TODO MI PERIODO DE GESTACIÓN CONTINUARON LOS MALTRATOS Y LAS AGRESIONES, INCLUSO CON AFECTACIONES DE SALUD. LAS AGRESIONES FUERON A TAL MAGNITUD QUE EN REPETIDAS OCASIONES JAMMER RUEDA ME AMENAZÓ CON TENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA VIDA MÍA Y LA DE MI HIJO DICRIENDO QUE ¿NO VEÍA LA HORA DE TIRARME POR LAS ESCALERAS PARA QUE PERDIERA A MI HIJO, SIN IMPORTARLE SI YO MORÍA¿. UNA SEMANA ANTES DEL NACIMIENTO DE MÍ HIJO JUAN SEBASTIÁN, SE APARECIÓ EN MI CASA A OFENDERME MALTRATÁNDOME VERBALMENTE A MÍ Y A MI FAMILIA, DICRIENDO QUE ÉL NUNCA RECONOCERÍA EL NIÑO. INCLUSO SIEMPRE LE DIJO A SU FAMILIA QUE ¿ESE NIÑO NO ERA DE ÉL¿ QUE ¿POR ESO ME HABÍA ABANDONADO¿.

AL MOMENTO DE NACER JUAN SEBASTIÁN, JAMMER RUEDA LLEGA APARENTANDO UN REPENTINO CAMBIO, FINGIENDO ESTAR ARREPENTIDO DE TODO LO QUE HABÍA HECHO E INSISTE EN QUE LE BRINDEMOS UN HOGAR AL NIÑO. LASTIMOSAMENTE ACCEDÍ A DAR ESA OPORTUNIDAD LO QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA PESADILLA, PUES TODO LO IRRITABA, LO COLOCABA DE MAL HUMOR Y LÓGICAMENTE SE DESAHOGABA CONMIGO EN INSULTOS, OFENSAS GOLPES Y DESPRECIO, CULPÁNDOME A MÍ DE SU COMPORTAMIENTO. AL INICIAR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19, DECIDÍ IR A QUEDARME UNOS DÍAS CON ÉL, EN SU CASA CON MI HIJO PARA PASAR TIEMPO EN FAMILIA, JUAN SEBASTIÁN, TENÍA SOLO 18 MESES EN ESE MOMENTO, CUANDO DEJÓ CAER AL PISO UN RELOJ, QUE SEGÚN JAMMER RUEDA ERA MUY COSTOSO, ESTO LO HACE REACCIONAR VIOLENTAMENTE GOLPEANDO AL NIÑO MUY FUERTE EN SUS BRAZOS Y MANOS, YO ANDREA PLATA AL VER ESTO, LEVANTO AL NIÑO QUE ESTÁ LLORANDO Y LE DIGO A JAMMER RUEDA QUE NO LO GOLPEÉ, ENTONCES ÉL ME GOLPEA A MI TENIENDO YO A JUAN SEBASTIÁN EN BRAZOS, COMO PUDE COLOQUÉ AL NIÑO EN LA CAMA Y ME LEVANTÉ PARA EVITAR MÁS GOLPES, LA MAMÁ DE ÉL Y LOS HERMANOS AL ESCUCHAR LOS GRITOS SUBIERON A LA HABITACIÓN DONDE ME ENCUENTRAN LLORANDO Y GOLPEADA CON MI HIJO, ELLOS ME CONVENCIERON DE NO DENUNCIAR, DICHIENDO QUE ¿LO MÁS IMPORTANTE ERA NUESTRO HOGAR Y QUE HABÍA SIDO CULPA MÍA POR DESAUTORIZAR A JAMMER RUEDA¿, YO POR MIEDO CONTINÚE LA RELACIÓN Y EL SIGUIÓ CON LAS AGRESIONES VERBALES Y MALTRATO PSICOLÓGICO. AL TERMINAR NUESTRA RELACIÓN POR MOTIVO DE QUE ÉL DECIDE IRSE CON OTRA MUJER, AUN CONTINUÓ EL MALTRATO PSICOLÓGICO, DICHIENDO QUE ¿TODO PASO POR MI CULPA, QUE NO SOY SUFICIENTE MUJER NI PERSONA, QUE YO NO VALGO NADA, QUE UNA CUCARACHA VALE MÁS QUE YO, QUE SOY UN ANALFABETA Y QUE YO NUNCA PODRE SER NADA SIN ÉL¿. ME HE VISTO AFECTADA PSICOLÓGICAMENTE, DETERIORANDO CADA VEZ MÁS MI AUTOESTIMA E INTEGRIDAD COMO PERSONA. DECIDO APARTARME DE JAMMER RUEDA PARA PROTEGER A JUAN SEBASTIÁN DE ESTE MALTRATADOR Y DE TODO ESTE AMBIENTE DE AGRESIONES PRESENTADAS POR ESTE SEÑOR. A PESAR DE TODO, YO ANDREA PLATA RECONOZCO QUE ES EL PAPÁ DEL NIÑO Y QUE TIENE DERECHO COMO PADRE POR LO QUE NO LE HE NEGADO EL COMPARTIR CON JUAN SEBASTIÁN, PESE A LA DISTANCIA LE BRINDO LOS ESPACIOS POR VIDEO LLAMADAS Y VISITAS, LO QUE JAMMER RUEDA APROVECHA PARA SEGUIR AGREDIÉNDOME, DESACREDITANDO E INDISPONIENDO A JUAN SEBASTIÁN PESE A SER UN NIÑO, SUMADO A ESTO CONSTANTEMENTE INSINÚA QUE ME VA A QUITAR A MI HIJO, AMENAZÁNDOME QUE ¿APENAS TENGA LA OPORTUNIDAD ME VA A HACER CAER¿.

¿EXISTEN ALGUNAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DEBIDO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE ESTÁ DENUNCIANDO?
SÍ

INDIQUE QUIÉN O QUIÉNES (NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, LUGAR DE

RESIDENCIA, MEDIO DE CONTACTO, ETC.) Y ¿POR QUÉ?
JUAN SEBASTIAN RUEDA PLATA
1095320440
VALLEDUPAR/CESAR
MENOR DE EDAD
3182907004

¿ALGÚN OBJETO U ELEMENTO FUE AFECTADO (DAÑADO, ROTO, HURTADO, ETC.) DURANTE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA?
NO

A CONTINUACIÓN, DESCRIBA DE MANERA DETALLADA TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA DE LOS HECHOS QUE ESTÁ DENUNCIANDO LA AGRESIÓN VERBAL, PSICOLÓGICA Y FÍSICA SE PRESENTARON A LO LARGO DE LOS 3 AÑOS DE RELACIÓN, AL PRINCIPIO ERAN GRITOS Y EMPUJONES, PALABRAS COMO ¿TODO LO HAGO YO, SOY EL ÚNICO QUE SIRVE, USTED NO HACE NADA, USTED NO SIRVE, USTED NO AVANZA, USTED NO PROSPERA¿, ME ECHABA DE LA CASA Y ME SACABA A EMPUJONES. TODO SE LO JUSTIFICABA PORQUE ÉL DECÍA QUE ¿SOLO ME TRATABA MAL CUANDO TENÍA RABIA PORQUE ERA ALGO NORMAL Y NATURAL, QUE TODO ERA MI CULPA¿. AL QUEDAR EMBARAZADA JAMMER RUEDA DIJO QUE ¿ERA CULPA MÍA QUE EL AÚN NO QUERÍA TENER HIJOS Y QUE DEBÍA ABORTAR". DESDE UN INICIO ME NEGUÉ A LA PROPUESTA DE ABORTAR LO CUAL LO MOLESTO MUCHO. DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS, JAMER RUEDA ME DECÍA ¿YA TENGO TODO ARREGLADO, QUE NO ME PASARÍA NADA, QUE UNOS MÉDICOS AMIGOS DE ÉL LO IBAN A AYUDAR PARA PODER ABORTAR¿, SITUACIÓN QUE ME ATEMORIZO, JAMMER RUEDA AL VER MI TOTAL RECHAZO AL TEMA ME AMENAZÓ CON TERMINAR LA RELACIÓN Y DEJARME SOLA CON EL EMBARAZO A LO CUAL YO ANDREA PLATA LE DIJE QUE TENDRÍA A MI HIJO ASÍ FUERA SOLA. DURANTE TODO MI PERIODO DE GESTACIÓN CONTINUARON LOS MALTRATOS Y LAS AGRESIONES, INCLUSO CON AFECTACIONES DE SALUD. LAS AGRESIONES FUERON A TAL MAGNITUD QUE EN REPETIDAS OCASIONES JAMMER RUEDA ME AMENAZÓ CON TENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA VIDA MÍA Y LA DE MI HIJO DICIENDO QUE ¿NO VEÍA LA HORA DE TIRARME POR LAS ESCALERAS PARA QUE PERDIERA A MI HIJO, SIN IMPORTARLE SI YO MORÍA¿. UNA SEMANA ANTES DEL NACIMIENTO DE MÍ HIJO JUAN SEBASTIÁN, SE APARECIÓ EN MI CASA A OFENDERME MALTRATÁNDOME VERBALMENTE A MÍ Y A MI FAMILIA, DICIENDO QUE ÉL NUNCA RECONOCERÍA EL NIÑO. INCLUSO SIEMPRE LE DIJO A SU FAMILIA QUE ¿ESE NIÑO NO ERA DE ÉL¿ QUE ¿POR ESO ME HABÍA ABANDONADO¿. AL MOMENTO DE NACER JUAN SEBASTIÁN, JAMMER RUEDA LLEGA APARENTANDO UN REPENTINO CAMBIO, FINGIENDO ESTAR ARREPENTIDO DE TODO LO QUE HABÍA HECHO E INSISTE EN QUE LE BRINDEMOS UN HOGAR AL NIÑO. LASTIMOSAMENTE ACCEDÍ A DAR ESA OPORTUNIDAD LO QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA PESADILLA, PUES TODO LO IRRITABA, LO COLOCABA DE MAL HUMOR Y LÓGICAMENTE SE DESAHOGABA CONMIGO EN INSULTOS, OFENSAS GOLPES Y DESPRECIO, CULPÁNDOME A MÍ DE SU COMPORTAMIENTO. AL INICIAR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19, DECIDÍ IR A

QUEDARME UNOS DÍAS CON ÉL, EN SU CASA CON MI HIJO PARA PASAR TIEMPO EN FAMILIA, JUAN SEBASTIÁN, TENÍA SOLO 18 MESES EN ESE MOMENTO, CUANDO DEJÓ CAER AL PISO UN RELOJ, QUE SEGÚN JAMMER RUEDA ERA MUY COSTOSO, ESTO LO HACE REACCIONAR VIOLENTAMENTE GOLPEANDO AL NIÑO MUY FUERTE EN SUS BRAZOS Y MANOS, YO ANDREA PLATA AL VER ESTO, LEVANTO AL NIÑO QUE ESTÁ LLORANDO Y LE DIGO A JAMMER RUEDA QUE NO LO GOLPEÉ, ENTONCES ÉL ME GOLPEA A MI TENIENDO YO A JUAN SEBASTIÁN EN BRAZOS, COMO PUDE COLOQUÉ AL NIÑO EN LA CAMA Y ME LEVANTÉ PARA EVITAR MÁS GOLPES, LA MAMÁ DE ÉL Y LOS HERMANOS AL ESCUCHAR LOS GRITOS SUBIERON A LA HABITACIÓN DONDE ME ENCUENTRAN LLORANDO Y GOLPEADA CON MI HIJO, ELLOS ME CONVENCIERON DE NO DENUNCIAR, DICHIENDO QUE ¿LO MÁS IMPORTANTE ERA NUESTRO HOGAR Y QUE HABÍA SIDO CULPA MÍA POR DESAUTORIZAR A JAMMER RUEDA¿, YO POR MIEDO CONTINUÉ LA RELACIÓN Y EL SIGUIÓ CON LAS AGRESIONES VERBALES Y MALTRATO PSICOLÓGICO. AL TERMINAR NUESTRA RELACIÓN POR MOTIVO DE QUE ÉL DECIDE IRSE CON OTRA MUJER, AUN CONTINUÓ EL MALTRATO PSICOLÓGICO, DICHIENDO QUE ¿TODO PASO POR MI CULPA, QUE NO SOY SUFICIENTE MUJER NI PERSONA, QUE YO NO VALGO NADA, QUE UNA CUCARACHA VALE MÁS QUE YO, QUE SOY UN ANALFABETA Y QUE YO NUNCA PODRE SER NADA SIN ÉL¿. ME HE VISTO AFECTADA PSICOLÓGICAMENTE, DETERIORANDO CADA VEZ MÁS MI AUTOESTIMA E INTEGRIDAD COMO PERSONA. DECIDO APARTARME DE JAMMER RUEDA PARA PROTEGER A JUAN SEBASTIÁN DE ESTE MALTRATADOR Y DE TODO ESTE AMBIENTE DE AGRESIONES PRESENTADAS POR ESTE SEÑOR. A PESAR DE TODO, YO ANDREA PLATA RECONOZCO QUE ES EL PAPÁ DEL NIÑO Y QUE TIENE DERECHO COMO PADRE POR LO QUE NO LE HE NEGADO EL COMPARTIR CON JUAN SEBASTIÁN, PESE A LA DISTANCIA LE BRINDO LOS ESPACIOS POR VIDEO LLAMADAS Y VISITAS, LO QUE JAMMER RUEDA APROVECHA PARA SEGUIR AGREDIÉNDOME, DESACREDITANDO E INDISPONIENDO A JUAN SEBASTIÁN PESE A SER UN NIÑO, SUMADO A ESTO CONSTANTEMENTE INSINÚA QUE ME VA A QUITAR A MI HIJO, AMENAZÁNDOME QUE ¿APENAS TENGA LA OPORTUNIDAD ME VA A HACER CAER¿. ACUDO AL APOYO DE LAS AUTORIDADES PORQUE TEMO POR LA INTEGRIDAD DE MI HIJO Y MÍA. NO QUIERO SER UN CASO TARDÍO QUE LAMENTE POR NO DENUNCIAR

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SU ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?
NO

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?
ACUDO AL APOYO DE LAS AUTORIDADES PORQUE TEMO POR LA INTEGRIDAD DE MI HIJO Y MÍA. NO QUIERO SER UN CASO TARDÍO QUE LAMENTE POR NO DENUNCIAR A TIEMPO.

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?
ACUDO AL APOYO DE LAS AUTORIDADES PORQUE TEMO POR LA INTEGRIDAD
DE MI HIJO Y MÍA. NO QUIERO SER UN CASO TARDÍO QUE LAMENTE POR NO
DENUNCIAR A TIEMPO.

CONSTANCIA

SE INFORMA QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE RECIBE A TRAVES DE LA
PLATAFORMA ADENUNCIAR. (SUIP- GENERO)

ABC SUIP:

1	Día de los hechos	27
2	Mes de los hechos	MAYO
3	Año de los hechos	2020
4	País de hechos	[OBJECT OBJECT]
5	Departamento de hechos	SANTANDER
6	Ciudad de hechos	BUCARAMANGA
7	Dirección de hechos	CARRERA 45 4A 52
8	Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?	NO
9	¿Tiene información sobre el o los posible(S) indiciado(S)?	SÍ
10	¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?	1
11	¿Se requiere diligenciar el FIR?	SÍ
12	¿Sabe quién es o conoce a la persona que va a denunciar?	SÍ
13	¿Cuál es el tipo de relación de la(s) víctima(s) con la(s) persona(s) que está denunciando?	RELACIÓN FAMILIAR, RELACIÓN SENTIMENTAL O ÍNTIMA,
14	Remisión	ENTIDAD: COMISARÍA DE FAMILIA, CORREO: ANDREIITAPLATA@GMAIL.COM, ENVIADO: 2021/09/23
15	Remisión	ENTIDAD: OTRA: INSTITUTO MEDICINA LEGAL, CORREO: ANDREIITAPLATA@GMAIL.COM, ENVIADO: 2021/09/23
16	Remisión	ENTIDAD: ESTACIÓN DE POLICÍA, CORREO: ANDREIITAPLATA@GMAIL.COM, ENVIADO: 2021/09/23

- 17 Describa la(s) relacion(es) que seleccionó en la pregunta anterior. PADRE DE MI HIJO EX PAREJA SENTIMENTAL
- 18 ¿La víctima convive con la persona que está denunciando? NO
- 19 La víctima y la persona que está denunciando, ¿tienen hijos en común? SÍ
- 20 ¿Qué tipo de violencia se ejerció contra la víctima? (puede elegir más de una) FÍSICA, PSICOLÓGICA,
- 21 Describa de manera detallada cómo se ejerció esta violencia. LA AGRESIÓN VERBAL, PSICOLÓGICA Y FÍSICA SE PRESENTARON A LO LARGO DE LOS 3 AÑOS DE RELACIÓN, AL PRINCIPIO ERAN GRITOS Y EMPUJONES, PALABRAS COMO ¿TODO LO HAGO YO, SOY EL ÚNICO QUE SIRVE, USTED NO HACE NADA, USTED NO SIRVE, USTED NO AVANZA, USTED NO PROSPERA¿, ME ECHABA DE LA CASA Y ME SACABA A EMPUJONES. TODO SE LO JUSTIFICABA PORQUE ÉL DECÍA QUE ¿SOLO ME TRATABA MAL CUANDO TENÍA RABIA PORQUE ERA ALGO NORMAL Y NATURAL, QUE TODO ERA MI CULPA¿. AL QUEDAR EMBARAZADA JAMMER RUEDA DIJO QUE ¿ERA CULPA MÍA QUE EL AÚN NO QUERÍA TENER HIJOS Y QUE DEBÍA ABORTAR". DESDE UN INICIO ME NEGUÉ A LA PROPUESTA DE ABORTAR LO CUAL LO MOLESTO MUCHO. DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS, JAMER RUEDA ME DECÍA ¿YA TENGO TODO ARREGLADO, QUE NO ME PASARÍA NADA, QUE UNOS MÉDICOS AMIGOS DE ÉL LO IBAN A AYUDAR PARA PODER ABORTAR¿, SITUACIÓN QUE ME ATEMORIZO, JAMMER RUEDA AL VER MI TOTAL RECHAZO AL TEMA ME AMENAZÓ CON TERMINAR LA RELACIÓN Y DEJARME SOLA CON EL EMBARAZO A LO CUAL YO ANDREA PLATA LE DIJE QUE TENDRÍA A MI HIJO ASÍ FUERA SOLA. DURANTE TODO MI PERIODO DE GESTACIÓN CONTINUARON LOS

MALTRATOS Y LAS AGRESIONES, INCLUSO CON AFECTACIONES DE SALUD. LAS AGRESIONES FUERON A TAL MAGNITUD QUE EN REPETIDAS OCASIONES JAMMER RUEDA ME AMENAZÓ CON TENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA VIDA MÍA Y LA DE MI HIJO DICIENDO QUE ¿NO VEÍA LA HORA DE TIRARME POR LAS ESCALERAS PARA QUE PERDIERA A MI HIJO, SIN IMPORTARLE SI YO MORÍA¿. UNA SEMANA ANTES DEL NACIMIENTO DE MÍ HIJO JUAN SEBASTIÁN, SE APARECIÓ EN MI CASA A OFENDERME MALTRATÁNDOME VERBALMENTE A MÍ Y A MI FAMILIA, DICIENDO QUE ÉL NUNCA RECONOCERÍA EL NIÑO. INCLUSO SIEMPRE LE DIJO A SU FAMILIA QUE ¿ESE NIÑO NO ERA DE ÉL¿ QUE ¿POR ESO ME HABÍA ABANDONADO¿. AL MOMENTO DE NACER JUAN SEBASTIÁN, JAMMER RUEDA LLEGA APARENTANDO UN REPENTINO CAMBIO, FINGIENDO ESTAR ARREPENTIDO DE TODO LO QUE HABÍA HECHO E INSISTE EN QUE LE BRINDEMOS UN HOGAR AL NIÑO. LASTIMOSAMENTE ACCEDÍ A DAR ESA OPORTUNIDAD LO QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA PESADILLA, PUES TODO LO IRRITABA, LO COLOCABA DE MAL HUMOR Y LÓGICAMENTE SE DESAHOGABA CONMIGO EN INSULTOS, OFENSAS GOLPES Y DESPRECIO, CULPÁNDOME A MÍ DE SU COMPORTAMIENTO. AL INICIAR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19, DECIDÍ IR A QUEDARME UNOS DÍAS CON ÉL, EN SU CASA CON MI HIJO PARA PASAR TIEMPO EN FAMILIA, JUAN SEBASTIÁN, TENÍA SOLO 18 MESES EN ESE MOMENTO, CUANDO DEJÓ CAER AL PISO UN RELOJ, QUE SEGÚN JAMMER RUEDA ERA MUY COSTOSO, ESTO LO HACE REACCIONAR VIOLENTAMENTE

GOLPEANDO AL NIÑO MUY FUERTE EN SUS BRAZOS Y MANOS, YO ANDREA PLATA AL VER ESTO, LEVANTO AL NIÑO QUE ESTÁ LLORANDO Y LE DIGO A JAMMER RUEDA QUE NO LO GOLPEÉ, ENTONCES ÉL ME GOLPEA A MI TENIENDO YO A JUAN SEBASTIÁN EN BRAZOS.

22 ¿Estas formas de violencia o hechos similares, han ocurrido en más de una ocasión? SÍ

23 Describa de manera detallada en qué consistieron esas formas de violencia ocurridas anteriormente.

LA AGRESIÓN VERBAL, PSICOLÓGICA Y FÍSICA SE PRESENTARON A LO LARGO DE LOS 3 AÑOS DE RELACIÓN, AL PRINCIPIO ERAN GRITOS Y EMPUJONES, PALABRAS COMO ¿TODO LO HAGO YO, SOY EL ÚNICO QUE SIRVE, USTED NO HACE NADA, USTED NO SIRVE, USTED NO AVANZA, USTED NO PROSPERA¿, ME ECHABA DE LA CASA Y ME SACABA A EMPUJONES. TODO SE LO JUSTIFICABA PORQUE ÉL DECÍA QUE ¿SOLO ME TRATABA MAL CUANDO TENÍA RABIA PORQUE ERA ALGO NORMAL Y NATURAL, QUE TODO ERA MI CULPA¿. AL QUEDAR EMBARAZADA JAMMER RUEDA DIJO QUE ¿ERA CULPA MÍA QUE EL AÚN NO QUERÍA TENER HIJOS Y QUE DEBÍA ABORTAR". DESDE UN INICIO ME NEGUÉ A LA PROPUESTA DE ABORTAR LO CUAL LO MOLESTO MUCHO. DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS, JAMER RUEDA ME DECÍA ¿YA TENGO TODO ARREGLADO, QUE NO ME PASARÍA NADA, QUE UNOS MÉDICOS AMIGOS DE ÉL LO IBAN A AYUDAR PARA PODER ABORTAR¿, SITUACIÓN QUE ME ATEMORIZO, JAMMER RUEDA AL VER MI TOTAL RECHAZO AL TEMA ME AMENAZÓ CON TERMINAR LA RELACIÓN Y DEJARME SOLA CON EL EMBARAZO A LO CUAL YO ANDREA PLATA LE DIJE QUE TENDRÍA A MI HIJO ASÍ FUERA SOLA. DURANTE TODO MI PERIODO

DE GESTACIÓN CONTINUARON LOS MALTRATOS Y LAS AGRESIONES, INCLUSO CON AFECTACIONES DE SALUD. LAS AGRESIONES FUERON A TAL MAGNITUD QUE EN REPETIDAS OCASIONES JAMMER RUEDA ME AMENAZÓ CON TENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA VIDA MÍA Y LA DE MI HIJO DICHIENDO QUE ¿NO VEÍA LA HORA DE TIRARME POR LAS ESCALERAS PARA QUE PERDIERA A MI HIJO, SIN IMPORTARLE SI YO MORÍA¿. UNA SEMANA ANTES DEL NACIMIENTO DE MÍ HIJO JUAN SEBASTIÁN, SE APARECIÓ EN MI CASA A OFENDERME MALTRATÁNDOME VERBALMENTE A MÍ Y A MI FAMILIA, DICHIENDO QUE ÉL NUNCA RECONOCERÍA EL NIÑO. INCLUSO SIEMPRE LE DIJO A SU FAMILIA QUE ¿ESE NIÑO NO ERA DE ÉL¿ QUE ¿POR ESO ME HABÍA ABANDONADO¿. AL MOMENTO DE NACER JUAN SEBASTIÁN, JAMMER RUEDA LLEGA APARENTANDO UN REPENTINO CAMBIO, FINGIENDO ESTAR ARREPENTIDO DE TODO LO QUE HABÍA HECHO E INSISTE EN QUE LE BRINDEMOS UN HOGAR AL NIÑO. LASTIMOSAMENTE ACCEDÍ A DAR ESA OPORTUNIDAD LO QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA PESADILLA, PUES TODO LO IRRITABA, LO COLOCABA DE MAL HUMOR Y LÓGICAMENTE SE DESAHOGABA CONMIGO EN INSULTOS, OFENSAS GOLPES Y DESPRECIO, CULPÁNDOME A MÍ DE SU COMPORTAMIENTO. AL INICIAR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19, DECIDÍ IR A QUEDARME UNOS DÍAS CON ÉL, EN SU CASA CON MI HIJO PARA PASAR TIEMPO EN FAMILIA, JUAN SEBASTIÁN, TENÍA SOLO 18 MESES EN ESE MOMENTO, CUANDO DEJÓ CAER AL PISO UN RELOJ, QUE SEGÚN JAMMER RUEDA ERA MUY COSTOSO, ESTO LO HACE

REACCIONAR VIOLENTAMENTE GOLPEANDO AL NIÑO MUY FUERTE EN SUS BRAZOS Y MANOS, YO ANDREA PLATA AL VER ESTO, LEVANTO AL NIÑO QUE ESTÁ LLORANDO Y LE DIGO A JAMMER RUEDA QUE NO LO GOLPEÉ, ENTONCES ÉL ME GOLPEA A MI TENIENDO YO A JUAN SEBASTIÁN EN BRAZOS, COMO PUDE COLOQUÉ AL NIÑO EN LA CAMA Y ME LEVANTÉ PARA EVITAR MÁS GOLPES, LA MAMÁ DE ÉL Y LOS HERMANOS AL ESCUCHAR LOS GRITOS SUBIERON A LA HABITACIÓN DONDE ME ENCUENTRAN LLORANDO Y GOLPEADA CON MI HIJO, ELLOS ME CONVENCIERON DE NO DENUNCIAR, DICENDO QUE ¿LO MÁS IMPORTANTE ERA NUESTRO HOGAR Y QUE HABÍA SIDO CULPA MÍA POR DESAUTORIZAR A JAMMER RUEDA¿, YO POR MIEDO CONTINÚE LA RELACIÓN Y EL SIGUIÓ CON LAS AGRESIONES VERBALES Y MALTRATO PSICOLÓGICO. AL TERMINAR NUESTRA RELACIÓN POR MOTIVO DE QUE ÉL DECIDE IRSE CON OTRA MUJER, AUN CONTINUÓ EL MALTRATO PSICOLÓGICO, DICENDO QUE ¿TODO PASO POR MI CULPA, QUE NO SOY SUFICIENTE MUJER NI PERSONA, QUE YO NO VALGO NADA, QUE UNA CUCARACHA VALE MÁS QUE YO, QUE SOY UN ANALFABETA Y QUE YO NUNCA PODRE SER NADA SIN ÉL¿. ME HE VISTO AFECTADA PSICOLÓGICAMENTE, DETERIORANDO CADA VEZ MÁS MI AUTOESTIMA E INTEGRIDAD COMO PERSONA. DECIDO APARTARME DE JAMMER RUEDA PARA PROTEGER A JUAN SEBASTIÁN DE ESTE MALTRATADOR Y DE TODO ESTE AMBIENTE DE AGRESIONES PRESENTADAS POR ESTE SEÑOR. A PESAR DE TODO, YO ANDREA PLATA

- RECONOZCO QUE ES EL PAPÁ DEL NIÑO Y QUE TIENE DERECHO COMO PADRE POR LO QUE NO LE HE NEGADO EL COMPARTIR CON JUAN SEBASTIÁN, PESE A LA DISTANCIA LE BRINDO LOS ESPACIOS POR VIDEO LLAMADAS Y VISITAS, LO QUE JAMMER RUEDA APROVECHA PARA SEGUIR AGREDIÉNDOME, DESACREDITANDO E INDISPONIENDO A JUAN SEBASTIÁN PESE A SER UN NIÑO, SUMADO A ESTO CONSTANTEMENTE INSINÚA QUE ME VA A QUITAR A MI HIJO, AMENAZÁNDOME QUE ¿APENAS TENGA LA OPORTUNIDAD ME VA A HACER CAER¿.
- 24 ¿Existen algunas personas que se encuentren en riesgo debido a los hechos de violencia que está denunciando? SÍ
- 25 INDIQUE QUIÉN O QUIÉNES (NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, LUGAR DE RESIDENCIA, MEDIO DE CONTACTO, ETC.) Y ¿POR QUÉ? JUAN SEBASTIAN RUEDA PLATA 1095320440 VALLEDUPAR/CESAR MENOR DE EDAD 3182907004
- 26 ¿Algún objeto u elemento fue afectado (dañado, roto, hurtado, etc.) durante la ocurrencia de los hechos de violencia? NO
- 27 A continuación, describa de manera detallada toda la información que conozca de los hechos que está denunciando LA AGRESIÓN VERBAL, PSICOLÓGICA Y FÍSICA SE PRESENTARON A LO LARGO DE LOS 3 AÑOS DE RELACIÓN, AL PRINCIPIO ERAN GRITOS Y EMPUJONES, PALABRAS COMO ¿TODO LO HAGO YO, SOY EL ÚNICO QUE SIRVE, USTED NO HACE NADA, USTED NO SIRVE, USTED NO AVANZA, USTED NO PROSPERA¿, ME ECHABA DE LA CASA Y ME SACABA A EMPUJONES. TODO SE LO JUSTIFICABA PORQUE ÉL DECÍA QUE ¿SOLO ME TRATABA MAL CUANDO TENÍA RABIA PORQUE ERA ALGO NORMAL Y NATURAL, QUE TODO ERA MI CULPA¿. AL QUEDAR EMBARAZADA JAMMER RUEDA DIJO

QUE ¿ERA CULPA MÍA QUE EL AÚN NO QUERÍA TENER HIJOS Y QUE DEBÍA ABORTAR". DESDE UN INICIO ME NEGUÉ A LA PROPUESTA DE ABORTAR LO CUAL LO MOLESTO MUCHO. DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS, JAMER RUEDA ME DECÍA ¿YA TENGO TODO ARREGLADO, QUE NO ME PASARÍA NADA, QUE UNOS MÉDICOS AMIGOS DE ÉL LO IBAN A AYUDAR PARA PODER ABORTAR¿, SITUACIÓN QUE ME ATEMORIZO, JAMMER RUEDA AL VER MI TOTAL RECHAZO AL TEMA ME AMENAZÓ CON TERMINAR LA RELACIÓN Y DEJARME SOLA CON EL EMBARAZO A LO CUAL YO ANDREA PLATA LE DIJE QUE TENDRÍA A MI HIJO ASÍ FUERA SOLA. DURANTE TODO MI PERIODO DE GESTACIÓN CONTINUARON LOS MALTRATOS Y LAS AGRESIONES, INCLUSO CON AFECTACIONES DE SALUD. LAS AGRESIONES FUERON A TAL MAGNITUD QUE EN REPETIDAS OCASIONES JAMMER RUEDA ME AMENAZÓ CON TENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA VIDA MÍA Y LA DE MI HIJO DICIENDO QUE ¿NO VEÍA LA HORA DE TIRARME POR LAS ESCALERAS PARA QUE PERDIERA A MI HIJO, SIN IMPORTARLE SI YO MORÍA¿. UNA SEMANA ANTES DEL NACIMIENTO DE MÍ HIJO JUAN SEBASTIÁN, SE APARECIÓ EN MI CASA A OFENDERME MALTRATÁNDOME VERBALMENTE A MÍ Y A MI FAMILIA, DICIENDO QUE ÉL NUNCA RECONOCERÍA EL NIÑO. INCLUSO SIEMPRE LE DIJO A SU FAMILIA QUE ¿ESE NIÑO NO ERA DE ÉL¿ QUE ¿POR ESO ME HABÍA ABANDONADO¿. AL MOMENTO DE NACER JUAN SEBASTIÁN, JAMMER RUEDA LLEGA APARENTANDO UN REPENTINO CAMBIO, FINGIENDO ESTAR ARREPENTIDO DE TODO LO QUE HABÍA HECHO E INSISTE EN QUE LE BRINDEMOS UN HOGAR AL NIÑO.

LASTIMOSAMENTE ACCEDÍ A DAR ESA OPORTUNIDAD LO QUE SE CONVIRTIÓ EN UNA PESADILLA, PUES TODO LO IRRITABA, LO COLOCABA DE MAL HUMOR Y LÓGICAMENTE SE DESAHOGABA CONMIGO EN INSULTOS, OFENSAS GOLPES Y DESPRECIO, CULPÁNDOME A MÍ DE SU COMPORTAMIENTO. AL INICIAR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19, DECIDÍ IR A QUEDARME UNOS DÍAS CON ÉL, EN SU CASA CON MI HIJO PARA PASAR TIEMPO EN FAMILIA, JUAN SEBASTIÁN, TENÍA SOLO 18 MESES EN ESE MOMENTO, CUANDO DEJÓ CAER AL PISO UN RELOJ, QUE SEGÚN JAMMER RUEDA ERA MUY COSTOSO, ESTO LO HACE REACCIONAR VIOLENTAMENTE GOLPEANDO AL NIÑO MUY FUERTE EN SUS BRAZOS Y MANOS, YO ANDREA PLATA AL VER ESTO, LEVANTO AL NIÑO QUE ESTÁ LLORANDO Y LE DIGO A JAMMER RUEDA QUE NO LO GOLPEÉ, ENTONCES ÉL ME GOLPEA A MI TENIENDO YO A JUAN SEBASTIÁN EN BRAZOS, COMO PUDE COLOQUÉ AL NIÑO EN LA CAMA Y ME LEVANTÉ PARA EVITAR MÁS GOLPES, LA MAMÁ DE ÉL Y LOS HERMANOS AL ESCUCHAR LOS GRITOS SUBIERON A LA HABITACIÓN DONDE ME ENCUENTRAN LLORANDO Y GOLPEADA CON MI HIJO, ELLOS ME CONVENCIERON DE NO DENUNCIAR, DICHIENDO QUE ¿LO MÁS IMPORTANTE ERA NUESTRO HOGAR Y QUE HABÍA SIDO CULPA MÍA POR DESAUTORIZAR A JAMMER RUEDA¿, YO POR MIEDO CONTINÚE LA RELACIÓN Y EL SIGUIÓ CON LAS AGRESIONES VERBALES Y MALTRATO PSICOLÓGICO. AL TERMINAR NUESTRA RELACIÓN POR MOTIVO DE QUE ÉL DECIDE IRSE CON OTRA MUJER, AUN CONTINUÓ

EL MALTRATO PSICOLÓGICO, DICHIENDO QUE ¿TODO PASO POR MI CULPA, QUE NO SOY SUFICIENTE MUJER NI PERSONA, QUE YO NO VALGO NADA, QUE UNA CUCARACHA VALE MÁS QUE YO, QUE SOY UN ANALFABETA Y QUE YO NUNCA PODRE SER NADA SIN ÉL¿. ME HE VISTO AFECTADA PSICOLÓGICAMENTE, DETERIORANDO CADA VEZ MÁS MI AUTOESTIMA E INTEGRIDAD COMO PERSONA. DECIDO APARTARME DE JAMMER RUEDA PARA PROTEGER A JUAN SEBASTIÁN DE ESTE MALTRATADOR Y DE TODO ESTE AMBIENTE DE AGRESIONES PRESENTADAS POR ESTE SEÑOR. A PESAR DE TODO, YO ANDREA PLATA RECONOZCO QUE ES EL PAPÁ DEL NIÑO Y QUE TIENE DERECHO COMO PADRE POR LO QUE NO LE HE NEGADO EL COMPARTIR CON JUAN SEBASTIÁN, PESE A LA DISTANCIA LE BRINDO LOS ESPACIOS POR VIDEO LLAMADAS Y VISITAS, LO QUE JAMMER RUEDA APROVECHA PARA SEGUIR AGREDIÉNDOME, DESACREDITANDO E INDISPONIENDO A JUAN SEBASTIÁN PESE A SER UN NIÑO, SUMADO A ESTO CONSTANTEMENTE INSINÚA QUE ME VA A QUITAR A MI HIJO, AMENAZÁNDOME QUE ¿APENAS TENGA LA OPORTUNIDAD ME VA A HACER CAER¿. ACUDO AL APOYO DE LAS AUTORIDADES PORQUE TEMO POR LA INTEGRIDAD DE MI HIJO Y MÍA. NO QUIERO SER UN CASO TARDÍO QUE LAMENTE POR NO DENUNCIAR

- 28 ¿Se utilizó algún arma u objeto para causarle daño o cometer el delito? NO
- 29 ¿Fue utilizado algún vehículo para cometer el delito o para alejarse del lugar de los hechos? NO

- 30 Además de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos? Sí
- 31 ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? 1
- 32 ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? NO

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

ADRIANA CADENA ROA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: ACADENAR1 - fecha impresión: 23/sep/2021 17:56:17

guardar